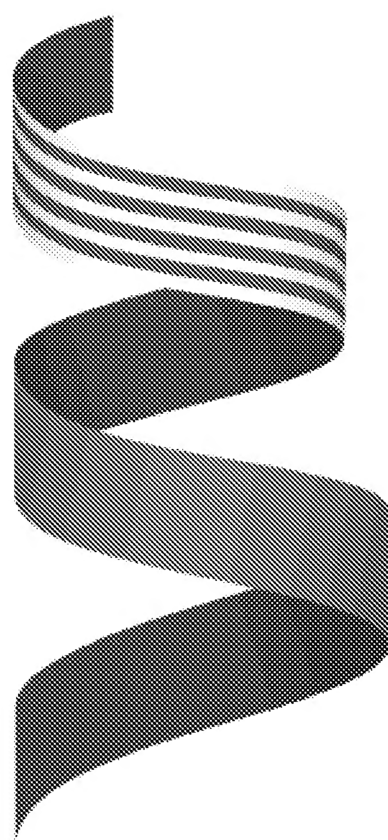
Año CVI - N° 28.141 | Montevideo, martes 11 de enero de 2011

DiarioOficial







BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

Adhesión de IMPO al BICENTENARIO

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 2908.5042 - 2908.5180 - 2908.5276 - 2908.4923
Fax: *Avisos*: 2908.5473 - *Dirección*: 2900.3371
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CVI - Nº 28.141 - Montevideo, martes 11 de enero de 2011

DOCUMENTOS

Tomo 423

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
1
Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a PAWER S.A. por Resolución de fecha 1º de noviembre de 2006, sobre un yacimiento de amatistas, ágatas, ópalos, jaspes, cornalinas y cuarzos, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.
(2.995)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2010

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION concedido a PAWER S.A. por resolución de 1 de noviembre de 2006 sobre un yacimiento de amatistas, ágatas, ópalos, jaspes, cornalinas y cuarzos, en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas;

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de dicho título se estableció en 24 meses, siendo notificado el 6 de noviembre de 2006;

II) que el 2 de febrero de 2007 se suspendió el cómputo del plazo de vigencia del título minero a partir de 12 de diciembre de 2006 hasta el otorgamiento y notificación de la resolución imponiendo la servidumbre respectiva;

III) que el 29 de mayo de 2008 se levantó la suspensión de cómputo del plazo por incumplimientos de la titular;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el Art. 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a PAWER S.A. por resolución de 1 de noviembre de 2006, sobre un yacimiento de amatistas, ágatas, ópalos, jaspes, cornalinas y cuarzos, afectando el padrón 1746 (p) en un área de 64 hás. 91 á., en la 3ª Sección Catastral, del Departamento de Artigas.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

2
Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a DELCOSUR S.A. por Resolución de fecha 22 de agosto de 2008 en busca de oro, plata, paladio, rodio, cobre, plomo, zinc, níquel y estaño, en la 4ª Sección Catastral del departamento de San José.
(2.996)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2010

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a DELCOSUR S.A. por resolución de 22 de agosto de 2008 en busca de oro, plata, paladio, rodio, cobre, plomo, zinc, níquel y estaño, en la 4ª Sección Catastral del Departamento de San José;

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses y notificado el 2 de setiembre de 2008;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a DELCOSUR S.A. por resolución de 22 de agosto de 2008 en busca de oro, plata, paladio, rodio, cobre, plomo, zinc, níquel y estaño, afectando los padrones 1030, 1109, 1162, 1164, 1189, 1194, 1205, 1207, 1208, 1209 (p), 1210, 1214, 1215, 1216, 1222, 1229, 1254, 1262, 1294, 1334, 1347, 3819, 4030, 4136, 5312, 6267, 8576, 11804, 11900, 12231, 12845, 13477, 13523, 13524, 15076, 16683, 16684, 16685, 16686, 16687, 16688, 16689 y 16877, totalizando un área de 5450 hás. 9758 m², en la 4ª Sección Catastral del Departamento de San José.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

3
Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a PAWER S.A. por Resolución de fecha 22 de octubre de 2004, sobre un yacimiento de ágatas, cuarzos, jaspes, ópalos, cornalinas y amatistas, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.
(2.997)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2010

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a PAWER S.A. por resolución de 22 de octubre de 2004, sobre un yacimiento de ágatas, cuarzos, jaspes, ópalos, cornalinas y amatistas, en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas;

RESULTANDO: I) que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses y notificado el 4 de noviembre de 2004;

II) que el 9 de diciembre de 2004 se suspendió el cómputo del plazo de vigencia del título minero a partir de 22 de noviembre de 2004 hasta el otorgamiento y notificación de la resolución imponiendo la servidumbre respectiva;

III) que la servidumbre fue otorgada el 8 de enero de 2007 y notificada el 17 de enero 2007, por lo que se levantó la suspensión de cómputo del plazo a partir de esa última fecha;

IV) que habiendo iniciado la permisaria el trámite de Concesión para Explotar, el 11 de febrero de 2010 se prorrogaron sus derechos hasta el otorgamiento de dicho título minero y el labrado del Acta correspondiente;

V) que el referido trámite de Concesión para Explotar fue dejado sin efecto el 18 de enero de 2010, por renuncia de la titular presentada el 11 de diciembre de 2009;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, ordinal I), literal a) del código de Minería, corresponde declarar la caducidad del presente título por vencimiento del plazo de validez;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a PAWER S.A. por resolución de 22 de octubre de 2004, sobre un yacimiento de ágatas, cuarzos, jaspes, ópalos, cornalinas y amatistas, afectando el padrón 1651 (p) en un área de 51 hás. 8163 cá. en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

4
Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a AURIFEROUS EXPLORATION & MINING CO. S.A. por Resolución de fecha 13 de agosto de 2008, en busca de oro, plata, plomo y zinc, en la 7ª Sección Catastral del departamento de Colonia.
(2.998)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2010

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional

de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a AURIFEROUS EXPLORATION & MINING CO. S.A. por resolución de 13 de agosto de 2008 en busca de oro, plata, plomo y zinc, en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia;

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses y notificado el 21 de agosto de 2008;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a AURIFEROUS EXPLORATION & MINING CO. S.A. por resolución de 13 de agosto de 2008 en busca de oro, plata, plomo y zinc, afectando parcialmente el padrón 17930, en un área de 220 hás. 8000 m², en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

5
Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BERLISUR S.A.
(3.006*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **BERLISUR S.A.**, con número de RUT 214405880017, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación de una línea de extrusión de tubos de PVC;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **BERLISUR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en el ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **BERLISUR S.A.**, tendiente a la instalación de una línea de extrusión de tubos de PVC, por un monto de UI 903.773.

2º.- Exonérase a la empresa **BERLISUR S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 460.924., equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/07/09 y el 30/06/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/07/09 y el 30/06/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BERLISUR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

6
Resolución S/n

Amplíase el área de la Concesión para Explotar, otorgada por Resolución de fecha 13 de noviembre de 1998 a ARENERA ARROSPIDE S.A., sobre un yacimiento de arena, en la 5ª Sección Catastral de departamento de San José.
(3.007)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por ARENERA ARROSPIDE S.A. tendientes a ampliar el área del título minero

CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado el 13 de noviembre de 1998, sobre un yacimiento de arena en la 5ª Sección Catastral del Departamento de San José;

RESULTANDO: I) el referido título fue otorgado a la concesionaria por un plazo de 30 años afectando el padrón 8245 (p) en un área de 27 hás. 8141 m², en la 5ª Sección Judicial (actual Catastral) del Departamento de San José, labrándose el Acta de toma de posesión de la mina el 4 de marzo de 1999;

II) para la ampliación de área se han cumplido las condiciones impuestas por las normas legales, se han realizado las operaciones de mensura deslinde y amojonamiento y se ha acreditado el inicio del trámite para obtener la Autorización Ambiental Previa;

CONSIDERANDO: que corresponde otorgar la ampliación del área del título minero Concesión para Explotar al haberse cumplido los requisitos de fondo y forma exigidos por los artículos 100 y 104 del Código de Minería y el artículo 7 de la Ley Nº 16.466 de 19 de enero de 1994;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Amplíase el área de la CONCESION PARA EXPLOTAR, otorgada por resolución de 13 de noviembre de 1998 a ARENERA ARROSPIDE S.A., sobre un yacimiento de arena, en 9 hás. 4788 m², afectando el padrón 8245 (p), pasando a tener la concesión referida un área total de 37 hás. 2929 m², en el referido padrón sito en la 5ª Sección Catastral del Departamento de San José.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

7
Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a VALLE CASTELLANA SOCIEDAD ANÓNIMA por Resolución de fecha 2 de junio de 2008, en busca de cobre, plomo, zinc, oro, plata, hierro, cromo, molibdeno, níquel y antimonio, en la 2ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja y en la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.
(3.008)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a VALLE CASTELLANA SOCIEDAD ANÓNIMA por resolución de 2 de junio de 2008, en busca de cobre, plomo, zinc, oro, plata, hierro, cromo, molibdeno, níquel y antimonio, en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja y de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado;

RESULTANDO: I) que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses y notificado el 6 de junio de 2008;

II) que por resolución de 22 de setiembre de 2009 y su modificativa de 16 de setiembre de 2010, se redujo el área del permiso, liberando los padrones 31270 (p) y 31427 (p) (antes 11407 parte), en 20 hás. 6302 m² y 2637 m², totalizando una superficie a liberar de 20 hás. 8939 m² de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a VALLE CASTELLANA SOCIEDAD ANÓNIMA por resolución de 2 de junio de 2008, con reducción de área por resoluciones de 22 de setiembre de 2009 y su modificativa de 16 de setiembre de 2010, en busca de cobre, plomo, zinc, oro, plata, hierro, cromo, molibdeno, níquel y antimonio, afectando los padrones 3832, 5683, 13089, 13197, 15995, 16472, 16675 y 16676 en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja y los padrones 985, 986, 1004, 1005, 1025, 1026, 1248, 1249, 1250, 4221, 5323, 5327, 5358, 5360, 6535, 6536, 6978, 6979, 6984, 7081, 14937, 30063, 30165, 31427 de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, totalizando un área de 642 hás. 1269 m².

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

8
Resolución S/n

Desígnase por vía de promoción en el Escalafón "B", a la Sra. T.A.P. Ivonne Barbé Bertocchi.
(3.009)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: las actuaciones relativas a la propuesta de promociones de funcionarios del Escalafón "B", de la Unidad Ejecutora 001, Dirección General de Secretaría, para proveer una vacante existente en el Grado 15 de dicho escalafón, Denominación, Sub Gerente RR.HH., Director de Departamento, Serie: Técnico en Administración Pública;

RESULTANDO: que se ha publicado el llamado a interesados para proveer el referido cargo;

CONSIDERANDO: I) que se presentó un solo postulante, la funcionaria T.A.P. Ivonne Barbé Bertocchi, quien detalló formación académica y específica sobre el objeto del llamado y participación en seminarios y talleres sobre la temática de recursos humanos;

II) que dicho detalle fue comprobado por el Tribunal de Promociones del Escalafón "B", mediante el legajo de la funcionaria que se solicitara al Departamento de Recursos Humanos, del que surge además la antigüedad de la funcionaria en la Unidad Ejecutora 001 desde el 13 de julio de 1993;

III) que resulta además del legajo funcional, que la postulante ha aprobado cursos impartidos por la Oficina Nacional del Servicio Civil en materia de gestión humana, cumpliendo con el perfil del cargo a proveer;

IV) que en atención a todo lo expresado, el Tribunal de Promociones del Escalafón "B" propone a la T.A.P. Ivonne Barbé Bertocchi para el cargo vacante;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Decreto Nº 302/996, de 31 de julio de 1996 y a la Resolución Nº 13/993 de 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE;

1º.- Desígnase por vía de promoción en el Escalafón "B", para ocupar el cargo vacante en el Grado 15, Denominación, Sub Gerente RR.HH., Director de Departamento, Serie: Técnico en Administración Pública de la Unidad Ejecutora 001, Dirección General de Secretaría, a la Sra. T.A.P. Ivonne Barbé Bertocchi.

2º.- Comuníquese, pase por su orden al Departamento de Recursos Humanos para su notificación y cumplido siga a la División Contabilidad y Finanzas.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

9
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 28 de enero de 2009, que desestimó el registro de la marca "DONFRUTERO", Acta 399.202.
(3.010)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma SILCON, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 28 de enero de 2009, que desestimó el registro de la marca "DONFRUTERO", acta nº 399.202, para las clases int. nº 29, 30 y 31,

RESULTANDO: que los recursos fueron presentados en tiempo y forma, y por acto de 11 de noviembre de 2010, el órgano emisor confirmó el acto impugnado, por lo que se considerara el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica de este Ministerio, compartiendo los argumentos esgrimidos por la citada Dirección Nacional entiende que la renovación solicitada fue presentada el 19 de enero de 2009, fuera del plazo previsto por la ley, siendo que la marca había perdido su vigencia en el año 2007,

II) que pese al prudencial tiempo transcurrido los recursos no fueron fundamentados, no aportando nuevos elementos de juicio,

III) que por lo expuesto, el acto recurrido es ajustado a derecho, procediendo en consecuencia confirmar la resolución impugnada;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley Nº 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993, Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a);

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1º.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 28 de enero de 2009, que desestimó el registro de la marca "DONFRUTERO", acta nº 399.202, para las clases int. nº 29, 30 y 31.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

10
Resolución S/n

Desestímase el recurso de revocación interpuesto por Carlos Roberto França Rodríguez de Almeida y Delia Rodríguez de Almeida Paiva contra la Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de fecha 7 de diciembre de 2009, por la que se establecieron servidumbres de ocupación y paso accesorias al título minero Permiso de Exploración otorgado a PAWER S.A. el 21 de diciembre de 2007.
(3.011)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2010

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Carlos Roberto França Rodríguez de Almeida y Delia Rodríguez de Almeida Paiva, contra la resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 7 de diciembre de 2009;

RESULTANDO: I) que por dicha resolución, se estableció servidumbre de ocupación y paso accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a PAWER S.A. el 21 de diciembre de 2007;

II) que los impugnantes se agravian por entender que el plano de deslinde es irregular, por la estimación fijada por la administración y por último invocan el artículo 19 del Código de Minería en la redacción dada por la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica indica, que el plano de deslinde cumple con las normas en vigencia, así lo corrobora el Departamento de Agrimensura de la Dirección Nacional de Minería y Geología por informe de fecha 6 de octubre de 2010;

II) que además el propio plano tiene en un recuadro a la izquierda del mismo, una nota entre otras donde luce lo siguiente: "Se dará cumplimiento al artículo 65 del Código de Minería", por lo que este agravio debe ser rechazado;

III) que la determinación del precio se realizó de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, que surgen inequívocamente del Código de Minería y de su Decreto Reglamentario, a falta de acuerdo entre las partes;

IV) que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Minería en el artículo 38, el resarcimiento por concepto de servidumbre es provisorio, el acto administrativo que lo declare, establecerá la cantidad, previo a su efectivo ejercicio, "a cuenta del resarcimiento definitivo que acuerden las partes o en su defecto la autoridad jurisdiccional y agrega el citado artículo: "La Administración fijará la cantidad mencionada, según una estimación prudencial adecuada a la indemnización, que deberá abonarse por semestres adelantados....";

V) que por su parte el Decreto Reglamentario 110/82, de 26 de marzo de 1982, en el artículo 101 numeral 1 establece que esa estimación se hará a través de la Dirección Nacional de Catastro, si no existe acuerdo entre las partes;

VI) que la provisoriedad de la fijación del precio, se confirma además por lo dispuesto en el artículo 40 del Código citado, que trata de la acción ejecutiva del acreedor de la indemnización contra el beneficiario de la servidumbre y que in fine reza: "El ejercicio de esta acción ejecutiva no obsta las acciones judiciales que correspondan para determinar el justo monto del resarcimiento";

VII) que a mayor abundamiento, el artículo 41 se refiere específicamente al juicio para la determinación del resarcimiento justo por la privación del uso y goce del inmueble gravado por la servidumbre, el que se realizará por el procedimiento de los incidentes y la sentencia tendrá efecto desde la fecha de la demanda y determinará los pagos complementarios o las restituciones que correspondan con relación a lo abonado a cuenta;

VIII) que el legislador consagra además, la acción por revisión, tanto al beneficiario como al acreedor de la indemnización cambio de circunstancias, en el artículo 42;

IX) que en cuanto al tercer agravio, surge inequívocamente de las normas legales que la servidumbre es accesoria al título minero y que todas las consideraciones acerca de la titularidad del Permiso de Exploración corresponde realizarla en el expediente respectivo;

X) que en consecuencia, la Asesoría Jurídica sugiere rechazar el recurso impetrado;

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Desestimar el recurso de revocación interpuesto por Carlos Roberto França Rodríguez de Almeida y Delia Rodríguez de Almeida Paiva contra la resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas con fecha 7 de diciembre de 2009, por la que

se estableció servidumbre de ocupación y paso accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a PAWER S.A. el 21 de diciembre de 2007.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

11
Resolución S/n

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por TRACTORAL S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 7 de enero de 2009, que concedió el registro de la marca "TCC" (etq.), Acta 369.134.
(3.012)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuesto por TRACTORAL S.A., contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 2009, que concedió el registro de la marca "TCC" (etq.), para la clase Int. 39 s/d, acta Nº 369.134;

RESULTANDO: I) que los recursos administrativos fueron interpuestos en tiempo, y por resolución de 11 de noviembre de 2010, se mantuvo el acto recurrido, elevándose el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto,

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica informa que en aplicación del principio de especialidad, (art. 11 de la Ley 17011) en tanto se trata de productos diferentes y clases distintas, no resultan necesariamente vinculados,

II) por lo expuesto es compartible el criterio sustentado por la Asesoría Técnica de la citada Dirección Nacional, de fecha 15 de octubre de 2010, en cuanto la denominación "TCC" para productos y servicios diferentes y de clases distintas, resultan perfectamente distinguibles, no produciendo riesgo de confusión en el mercado y por ende pudiendo existir en el registro marcario,

III) por lo expuesto ut supra, se sugiere proceder a la confirmación de la resolución recurrida, por ser la misma acorde a derecho,

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el art. 11º de la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, de 12 de enero de 1993, Texto Ordenado de Delegación de Atribuciones, Título I, numeral 1º, literal a);

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por TRACTORAL S.A., contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 2009, que concedió el registro de la marca "TCC" (etq.), para la clase Int. 39 s/d, acta Nº 369.134.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

12
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 26 de enero de 2009, por la que se concedió el registro de la marca "XYLASOL", Acta 372.471.
(3.013)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por PINTURAS INCA S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 26 de enero de 2009, por la cual se concedió el registro de la marca "XYLASOL", acta Nº 372.471, a favor de la firma EDUARDO ORESTES PORTERO de Argentina, para proteger artículos de la clase Inter. 2 s/d;

RESULTANDO: I) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma y por Resolución de la precitada de 15 de noviembre de 2010, se mantuvo el acto recurrido elevándose el recurso jerárquico interpuesto;

II) que la recurrente, titular de los registros Nº 303.966 y 312.861 "INCASOL", alega una posible confundibilidad desde el punto de vista ortográfico, visual y fonético entre ambas marcas, distintivas de productos de la misma clase internacional;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica informa que respecto a la confundibilidad, el signo marcario que fue concedido por la impugnada, cumple con la nota de distintividad exigida por el art. 6º de la Ley Marcaria (Nº 17.011 de 25 de Setiembre de 1998) en los siguientes términos: "Para ser registradas las marcas deberán ser claramente diferentes a las que se hallen inscriptas o en trámite de registro, a efectos de evitar confusión, sea respecto de los mismos productos o servicios, o respecto de productos o servicios concurrentes", no planteándose el riesgo de confundibilidad alegado por la recurrente;

II) que la prerregistrada "INCASOL" tiene un contenido conceptual vinculado a su origen empresarial que se constituye en un factor de diferenciación importante, sumado a que ambos signos son claramente distinguibles desde el punto de vista grafito y fonético ya que a pesar de tener la misma desinencia, sus radicales son bien distintos;

III) que como sostiene Siegbert Rippe ("Régimen de la Propiedad Industrial en el Uruguay, FCU, 1974), el hecho de que dos marcas presenten ciertos elementos comunes, no resulta suficiente para descartar la nueva marca en beneficio de la mas antigua;

IV) que por lo expuesto resulta viable la coexistencia de los signos en pugna tanto en el registro como en el mercado, por lo que se sugiere confirmar la resolución impugnada, por ser acorde a derecho;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, Texto Ordenado de Delegación de Atribuciones, Título I, numeral 1º, literal a);

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1º.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 26 de enero de 2009, por la cual se concedió el registro de la marca "XYLASOL", acta Nº 372.471, a favor de la firma EDUARDO ORESTES PORTERO de Argentina, para proteger artículos de la clase Inter. 2 s/d;

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

13
Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a LORYSER S.A. por Resolución de fecha 10 de julio de 2006 y prorrogado el 22 de setiembre de 2009, sobre un yacimiento de oro y plata, en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera.
(3.014)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION concedido a LORYSER S.A. por resolución

de 10 de julio de 2006, sobre un yacimiento de oro y plata, en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera;

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de dicho título se estableció en 24 meses, siendo notificado el 13 de julio de 2006;

II) que el 13 de setiembre de 2006 se suspendió el cómputo del plazo de vigencia del título minero a partir de 13 de julio de 2006 hasta el otorgamiento y notificación de la resolución imponiendo la servidumbre respectiva;

III) que la servidumbre fue establecida el 9 de agosto de 2007 y notificada el 21 de agosto de 2007 por que lo se levantó la suspensión de cómputo del plazo a partir de esa última fecha, por resolución de 1 de octubre de 2007;

IV) que el 22 de setiembre de 2009 se concedió a la permisaria la primera prórroga del título por un plazo de 12 meses contados a partir de 21 de agosto de 2009, sobre una superficie de 41 hás. afectando el padrón 1482 (p) de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera y se declaró libre de interferencia la superficie de 51 hás. en el mismo padrón, sección catastral y departamento;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el Art. 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a LORYSER S.A. por resolución de 10 de julio de 2006 y prorrogado el 22 de setiembre de 2009, sobre un yacimiento de oro y plata, afectando el padrón 1482 (p) en 41 hás., en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

14
Resolución S/n

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por TELEFONICA S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 23 de octubre de 2008, que concedió el registro de la marca "TELEFONICA" (mixta), Acta 360.681.
(3.015)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por TELEFONICA S.A., contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 23 de octubre de 2008, que concedió el registro de la marca "TELEFONICA" (mixta), por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "Telefónica", para artículos clase Int. 16 s/d y servicios clase Int. 41 s/d, bajo acta Nº 360.681;

RESULTANDO: I) que los recursos administrativos fueron interpuestos en tiempo, y por resolución de 14 de octubre de 2010, se mantuvo el acto recurrido elevándose el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto,

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica informa que no es de aplicación el art. 8 de la Ley 17011 como que pretende el recurrente, ya que en esta ocasión se trata de una nueva solicitud de registro para distinguir clases diferentes, de las pretendidas en oportunidad de la marca Telefonica" Acta nº 309.649, que no fueron objeto del proceso relativo a dicha marca,

II) por lo expuesto es compartible el criterio sustentado por la Asesoría Técnica de la citada Dirección Nacional, de fecha 29 de septiembre de 2010, sugiriéndose en consecuencia confirmar la resolución recurrida, por ser la misma acorde a derecho,

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en los art. 7º y 8º de la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, de 12 de enero de 1993, Texto Ordenado de Delegación de Atribuciones, Título I, numeral 1º, literal a);

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por TELEFONICA S.A., contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 23 de octubre de 2008, que concedió el registro de la marca "TELEFONICA" (mixta), por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "Telefónica", para la clase Int. 16 s/d y servicios clase Int. 41 s/d, bajo acta Nº 360.681;

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

15
Resolución S/n

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 30 de enero de 2009, que desestimó el registro de la marca "OSCAL", Acta 371.926.
(3.016)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Averntis Holdings Inc., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 30 de enero de 2009, que desestimó el registro de la marca "OSCAL", para la clase int. 5, acta 371.926;

RESULTANDO: I) que los recursos fueron presentados en tiempo, y la Resolución de la citada Dirección Nacional, de 3 de noviembre de 2010, mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto;

II) que la impugnada acogió la oposición de oficio por la marca prerregistrada OSCALAM, para la misma clase internacional, refiriendo la cuestión a resolver una hipótesis de confundibilidad marcaria, siendo la regla fundamental la que dispone que la comparación de las marcas debe hacerse apreciando los conjuntos sin descomponerlos, puesto que dicha comparación es la única que realmente determina si existe o no confundibilidad;

CONSIDERANDO: I) que efectuada la comparación del modo indicado, la conclusión a la que se arriba no puede ser otra que entre las marcas en pugna no existen las diferencias gráficas y fonéticas requeridas por lo que el consumidor al que se destinan los mismos productos a distinguir puede confundirlas;

II) que en conclusión, entre las marcas en pugna no existen las claras diferencias que posibiliten su coexistencia pacífica en el mercado sin riesgo alguno de confusión para el consumidor, por lo que procede en consecuencia no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a);

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 30 de enero de 2009,

que desestimó el registro de la marca "OSCAL", para la clase int. 5, acta 371.926.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

16

Decreto 390/010

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay, correspondiente al ejercicio 2011.
(3.092*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: El proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al ejercicio 2011;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe favorable y el Tribunal de Cuentas su dictamen sin observaciones;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébense las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay a regir desde el 1º de enero de 2011, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	**PESOS**
INGRESOS.	**3.706.370.742**
EGRESOS	**3.696.150.356**
Egresos Operativos	1.552.336.649
Operaciones Financieras	2.108.746.207
Inversiones	35.067.500
SUPERAVIT/DEFICIT	**10.220.386**
Financiamiento	0
SUPERAVIT	**10.220.386**

ARTICULO 2º.- La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuáles se expresan las citadas partidas son las siguientes:

I. RECURSOS	**PESOS**
I.1- Ingresos Corrientes No tributarios	**3.706.370.742**
Amortizaciones	1.377.590.259
Intereses y comisiones.	1.209.216.652
Reajustes.	561.428.537
Otros ingresos	558.135.294
TOTAL INGRESOS	**3.706.370.742**
I.2- Financiamiento	**0**
TOTAL RECURSOS	**3.706.370.742**

II - EGRESOS		**PESOS**
II.1 -	***Presupuesto Operativo***	***1.552.336.649***

Grupo/Objeto	Denominación	Monto en $
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**568.720.507**
01	**Retibución de Cargos Permanentes**	**195.013.104**
011.000	Sueldos básicos de Cargos Ptados.	194.244.084
015.000	Por gtos Representación con aportes	769.020
02	**Retrib Pers. Contrat. Func. Perman**	**1.496.136**
021.000	Sueldo Básico Func. Contratadas	1.496.136
04	**Retribución Complementaria**	**48.563.286**
041.009	Progresivos anual	9.366.752
042.010	Prima técnica	230.352
042.014	Por permanencia a la Orden	174.716
042.034	Por Func. distintas al Cargo	6.855.264
042.039	Por Tareas Inspectivas	232.920
042.088	Comp. desempeño Secretaría	4.676.400
042.510	Comp. por Func. especiales	2.795.328
042.520	Comp. esp. por cumplir cond. específicas	896.436
042.610	Comp. personal - se absorbe-	3.182.748
043.001	Inc. a la Productividad	1.653.420
044.001	Prima por antigüedad	11.168.592
045.005	Quebranto de caja	6.714.794
046.001	diferencia por subrogación	587.664
048.017	Aum. Sal. del 1/05/03 Dec. 191/03	27.900
05	**Retribuciones diversas especiales**	**50.274.144**
052.000	Por trab. en días inhábiles y Nocturno	740.244
052.003	Semana Móvil	232.954
052.004	Guardia Soporte Técnico	524.147
053.000	Lic. Generada y No Gozada	1.510.651
057.001	Becas	0
057.002	Pasantías	7.844.100
058.000	Horas Extras	9.644.447
059.001	Sueldo anual complementario	22.779.865
059.002	Nominalización Sueldo Anual compl.	6.997.736
06	**Beneficios al personal**	**23.829.392**
062.000	Compensación estudiantes	167.808
064.000	Contribución por asistencia médica	4.648.056
069.000	Salario Vacacional	19.013.528
07	**Beneficios familiares**	**4.174.447**
071.000	Prima por matrimonio	57.840
072.000	Prima Hogar Constituido	1.395.900
073.000	Prima por nacimiento	57.840
079.003	Guardería	889.536
079.004	Lentes	1.302.439
079.103	Nominalización Guardería	470.892
08	**Cargas legales sobre serv personal**	**205.073.179**
081.000	Aporte patr. Sist. Seg. Social s/ retribuc	183.859.851
082.000	Otros aportes patronales s/ retribuc	3.479.598
087.000	Aporte patronal FONASA	17.733.730
09	**Otras retribuciones**	**40.296.819**
091.000	Retribuciones de ejercicios anteriores	30.509.808
092.005	Partida global a distribuir BHU	9.787.011
1 **2** **5** **7**	**BIENES DE CONSUMO** **SERVICIOS NO PERSONALES** **TRANSFERENCIAS** **GASTOS NO CLASIFICADOS** **TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**9.725.281** **828.949.905** **58.067.038** **86.873.918** **1.552.336.649**
II.2 -	***Presupuesto Financiero***	
Grupo	Denominación	Monto en $
4	**ACTIVOS FINANCIEROS**	2.094.692.643

6	**INTER Y OTROS GTOS DE DEUDA**	3.115.039
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**	10.938.525
	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	**2.108.746.207**
II.3 -	***Presupuesto de Inversiones***	
Grupo	Denominación	Monto en $
3	**BIENES DE USO**	**35.067.500**
Proyecto 101	Informática	10.047.000
Proyecto 102	Construcción	14.085.500
Proyecto 103	Mobiliario y equipamiento	1.085.000
Proyecto 104	Sala de máquinas	9.850.000
	TOTAL INVERSIONES	35.067.500
	TOTAL EGRESOS	**3.696.150.356**

La apertura de Recursos, Presupuesto de Funcionamiento, de Operaciones Financieras y de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

El Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales" que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales vigentes al 1 de enero de 2010.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 19.70 (Pesos Uruguayos diecinueve con 70/100 por dólar americano). Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero-junio de 2010.

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

ARTICULO 3º.- REMUNERACION DE DIRECTORIO. La remuneración de los integrantes del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, se fijará con ajuste a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

El Presidente y los Vocales del Directorio percibirán, por concepto de GASTOS DE REPRESENTACION (sujetos a montepío), la suma de $ 26.799,oo y $ 18.643,oo mensuales respectivamente, vigencia 1/1/2010.

Los miembros que, a partir del momento del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por la Ley Nº 15.900 (art. 5º), percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en los Decretos Nº 398/989 de 24 de agosto de 1989 y Nº 169/990 de 4 de abril de 1990, como así también en función de lo dispuesto por la Ley Nº 16.195 de 10 de julio de 1991.

ARTICULO 4º.- ESCALA DE REMUNERACIONES. La remuneración del personal del Banco Hipotecario del Uruguay, se fijará por remisión al Grado que en cada caso se establece, y a los importes de la siguiente Escala Patrón:

GRADO	E.P.U. al 1/1/2010	GRADO	E.P.U. al 1/1/2010
0	15.826,oo	15.1	23.702,oo
1	16.156,oo	15.2	23.870,oo
2	16.483,oo	15.3	24.033,oo
3	16.824,oo	16	24.196,oo
4	17.199,oo	16.1	24.371,oo
5	18.317,oo	16.2	24.547,oo
6	18.736,oo	16.3	24.721,oo
7	19.175,oo	17	24.895,oo
8	19.653,oo	17.1	25.072,oo
9	20.164,oo	17.2	25.253,oo
10	20.645,oo	17.3	25.430,oo
10.1	20.778,oo	18	25.610,oo
10.2	20.913,oo	18.1	25.794,oo
10.3	21.043,oo	18.2	25.978,oo
11	21.175,oo	18.3	26.162,oo
11.1	21.312,oo	19	26.345,oo
11.2	21.449,oo	19.1	26.544,oo
11.3	21.589,oo	19.2	26.740,oo
12	21.725,oo	19.3	26.936,oo
12.1	21.870,oo	20	27.134,oo
12.2	22.011,oo	20.1	27.334,oo
12.3	22.154,oo	20.2	27.536,oo
13	22.297,oo	20.3	27.737,oo
13.1	22.453,oo	21	27.936,oo
13.2	22.609,oo	21.1	28.146,oo
13.3	22.764,oo	21.2	28.354,oo
14	22.918,oo	21.3	28.563,oo
14.1	23.071,oo	22	28.771,oo
14.2	23.226,oo	22.1	28.992,oo
14.3	23.382,oo	22.2	29.215,oo
15	23.538,oo	22.3	29.434,oo
23	29.655,oo	36	45.260,oo
23.1	29.884,oo	37	46.848,oo
23.2	30.113,oo	38	48.525,oo
23.3	30.342,oo	39	50.246,oo
24	30.570,oo	39.1	50.698,oo
24.1	30.808,oo	39.2	51.153,oo
24.2	31.049,oo	39.3	51.608,oo
24.3	31.290,oo	40	52.057,oo
25	31.528,oo	41	53.946,oo
25.1	31.779,oo	42	55.912,oo
25.2	32.030,oo	43	57.954,oo
25.3	32.280,oo	44	60.098,oo
26	32.528,oo	45	62.339,oo
26.1	32.790,oo	46	64.676,oo
26.2	33.052,oo	47	67.102,oo
26.3	33.313,oo	48	69.651,oo
27	33.573,oo	49	72.303,oo
27.1	33.849,oo	50	75.054,oo
27.2	34.125,oo	51	77.942,oo
27.3	34.398,oo	52	80.952,oo
28	34.675,oo	53	84.077,oo
28.1	34.955,oo	54	87.362,oo
28.2	35.236,oo	55	88.710,oo
28.3	35.515,oo	56	92.173,oo
29	35.797,oo	57	95.811,oo
29.1	36.094,oo	58	99.592,oo
29.2	36.392,oo	59	103.544,oo
29.3	36.691,oo	60	107.674,oo
30	36.990,oo	61	111.952,oo
31	38.222,oo	62	116.451,oo
32	39.501,oo	63	121.136,oo
33	40.858,oo	64	126.023,oo
34	42.259,oo	65	131.116,oo
35	43.738,oo		

La Escala precedente es de aplicación para fijar las retribuciones, tanto en el ingreso o ascenso a los distintos Cargos, como para la liquidación de los progresivos por antigüedad en el Cargo o en el Banco, así como para la aplicación de las normas que se establecen en los artículos siguientes.

ARTICULO 5º.- CONCEPTOS BASICOS. A los efectos de la correcta aplicación e interpretación de las Normas Presupuestales se definen a continuación, los siguientes conceptos básicos:

A) **Escalafón** (ex Clase) es el mayor agrupamiento de funcionarios en la estructura de cargos, realizado en atención a la naturaleza de las tareas que les corresponde desempeñar, a saber: Gerencial; Administrativo; Técnico - Profesional; Informática y Servicios y Oficios.

B) **Serie** (ex Escalafón) es el ordenamiento jerárquico de cargos de análoga naturaleza dentro de un escalafón (ex Clase), diferenciados entre sí por su nivel de complejidad jerárquica y responsabilidad.

Constituye la carrera que los funcionarios están habilitados a desarrollar dentro de un determinado Escalafón, a saber:

1) Dentro de un Cargo, por los respectivos progresivos.

2) Dentro de una Serie, por el ascenso de Cargos, con la salvedad prevista en el artículo 18.1.

C) **Cargos** (ex Categorías) son el conjunto de tareas, deberes y responsabilidades encomendadas al titular de un puesto de trabajo, que las normas presupuestales definen en cantidad, grados de la escala patrón, series y escalafones. Cada Cargo significa en sus integrantes, preparación y aptitudes superiores a las necesarias para el servicio del Cargo inferior.

D) **Grado** es la posición de los funcionarios dentro de cada Cargo. El número y desarrollo de los Grados, en cada uno de ellos, será determinado por estas normas, siendo el progresivo la diferencia entre Grado y Grado que normalmente se adjudica por cada período establecido en estas normas, de servicio efectivo en el Cargo. No se computarán como servicio efectivo las licencias extraordinarias sin goce de sueldo.

ARTICULO 6º.- INGRESO AL CARGO. El ingreso de los funcionarios al Banco, se realizará siempre en el grado inicial del Cargo inicial de la Serie que corresponda.

ARTICULO 7º.- ESTRUCTURA ESCALAFONARIA. Se establecen las siguientes Series de cargos dentro de los respectivos Escalafones, ordenados jerárquicamente:

ESCALAFON	SERIE	CARGOS
GERENCIAL	Gerencial	1. Jefe de Departamento Defensor del Cliente.
		2. Gerente de División.
		3. Gerente de Area.
		4. Gerente General.
ADMINISTRATIVO	Casa Central.	1. Administrativo 3.
		2. Administrativo 2.
		3. Administrativo 1.
		4. Ejecutivo 3.
		5. Ejecutivo 2.
		6. Ejecutivo 1.
	Sucursales.	1.Administrativo 3 Sucursal.
		2. Administrativo 2 Sucursal.
		3. Administrativo 1 Sucursal.
		4. Gerente 2 Sucursal.
		5. Gerente 1 Sucursal.
		6. Supervisor de Sucursales.
TECNICO PROFESIONAL.	Profesional.	1. Profesional.
		2. Supervisor Profesional.
	Técnico.	1. Técnico.
SERVICIOS Y OFICIOS.	Servicios Casa Central.	1. Asistente de Servicios 2.
		2. Asistente de Servicios 1.
	Oficios Casa Central.	1. Oficial de Servicios 2.
		2. Oficial de Servicios 1.
	Supervisión.	1. Supervisor General.
		2. Encargado de Servicios.
		Encargado de Seguridad.
INFORMATICA	Informática.	1. Operador 2.
		2. Operador 1.
		3. Técnico Informática.
		4. Encargado /Analista Informática.

Este último Escalafón comprenderá los Cargos que sólo puedan ser desempeñados por quienes posean una especialización en materia informática, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación respectiva.

ARTICULO 8º.- ESTRUCTURA DE CARGOS TRANSITORIA.
Se detallan los siguientes cargos dentro de los respectivos Escalafones, los cuales se eliminarán al vacar:

CARGO	ESCALAFON	GRADO	CANTIDAD
Gerente de Sucursal. de 1ª	III- A	46	1
Gerente de Sucursal	III- A	43	2
Sub Gerente de Sucursal	III- A	41	4
Gerente Técnico	II- T	59	2
Sub Gerente Técnico	II- T	55	2
Adsc. Téc. Enc. Dep. Técnico	II- T	52	5
Ads. Téc. Encarg. Sec. Técnico	II- T	50	5
Ayudante Técnico De 2ª	I-ST	18	1
Sub Conserje	I-SA	29	1
Portero	I-SA	5	2
Ayudante Servicio Vigilancia	I-SA	5	1
Capataz de Piedra Afilar	VI- SA	10	1
Peón Piedra Afilar	VI- SA	5	1
Peón Sucursal	I-SA	5	1
Sub Intendente	IV - SA	36	1
Ejecutivo 1	Administrativo	36	5
Ejecutivo 3	Administrativo	32	12
Administrativo 1	Administrativo	28	34
Administrativo 2	Administrativo	15	3
Administrativo 3 de Sucursal	Administrativo	5	1
Asistente de Servicio 1	Servicios y Oficios	15	8

ARTICULO 9º.- Se prevén 2 funciones contratadas destinadas a Profesionales (Grado 45) para asesoría directa de la Gerencia General.

ARTICULO 10º.- PASANTIAS. Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a conceder hasta 55 pasantías, a favor de estudiantes de Institutos Oficiales, Universidad del Trabajo del Uruguay y de Institutos Habilitados, en los términos y condiciones dispuestos por la Ley 17.296 y modificativas, a cuyos efectos se prevé el crédito presupuestal correspondiente con cargo al objeto de gasto 057.002.

ARTICULO 11º.- ESCALAFON ADMINISTRATIVO. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Administrativo del Banco Hipotecario del Uruguay.

11.1) El personal de los Cargos Administrativo 3; Administrativo 2; Administrativo 1; Administrativo 3 Sucursal; Administrativo 2 Sucursal y Administrativo 1 Sucursal de las Series CASA CENTRAL y SUCURSALES, percibirán una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años o Grados del Cargo	Grados EPU
ADMINISTRATIVO 3 ADMINISTRATIVO 3 SUCURSAL	INGRESO	5
	1 año	6
	2 años	7
	3 años	8
	4 años	9
	5 años	10
	6 años	11
	7 años	12
	8 años	13
	9 años	14
	10 años	15
	11 años	16
	12 años	17
	13 años	18
	14 años	19
	15 años	20
	16 años	21
	17 años	22
	18 años	23
	19 años	24
	20 años	25
	21 años	26

	22 años	27
	23 años	28
	24 años	29
	25 años	30
	26 años	32
	27 años	34
	28 años	35
	29 años	36
	30 años	38
	31 años	39
	32 años	40
	33 años	41
	34 años	42
	35 años	43
	36 años	44
	37 años	45
	38 años	46
ADMINISTRATIVO 2	INGRESO	15
ADMINISTRATIVO 2 SUCURSAL	1 año	16
	2 años	17
	3 años	18
	4 años	19
	5 años	20
	6 años	21
	7 años	22
	8 años	23
	9 años	24
	10 años	25
ADMINISTRATIVO 1	UNICO	28
ADMINISTRATIVO 1 SUCURSAL		

11.2) El personal de los Cargos Ejecutivo 3; Ejecutivo 2; Ejecutivo 1; Gerente 2 Sucursal; Gerente 1 Sucursal y Supervisor de Sucursales de las Series CASA CENTRAL y SUCURSALES, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años o Grados del Cargo	
EJECUTIVO 3	UNICO	32
EJECUTIVO 2	UNICO	36
EJECUTIVO 1	UNICO	44
GERENTE 2 SUCURSAL	UNICO	36
GERENTE 1 SUCURSAL	UNICO	46
SUPERVISOR DE SUCURSALES	UNICO	48

ARTICULO 12º.- ESCALAFON GERENCIAL. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Gerencial del Banco Hipotecario del Uruguay.

12.1) El personal de los Cargos Jefe de Departamento; Defensor del Cliente; Gerente de División; Gerente de Area y Gerente General de la Serie GERENCIAL, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años o Grados del Cargo	
JEFE DE DEPART DEFENSOR CLIENTE	UNICO	50
GERENTE DE DIVISION	UNICO	55
GERENTE DE AREA	UNICO	59
GERENTE GENERAL	UNICO	65

ARTICULO 13º.- ESCALAFON TECNICO-PROFESIONAL. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Técnico-Profesional del Banco Hipotecario del Uruguay.

13.1) El personal de los Cargos Profesional y Supervisor Profesional de la Serie PROFESIONAL, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años o grados del cargo	Grados EPU
PROFESIONAL	INGRESO	45
	2 años	46
	4 años	47
	6 años	48
	8 años	49
SUPERVISOR PROFESIONAL	UNICO	50

13.2) El personal del Cargo Técnico de la Serie TECNICO, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años o grados del cargo	Grados EPU
TECNICO	INGRESO	36
	1 año	37
	2 años	38
	3 años	39
	4 años	40
	5 años	41
	6 años	42
	7 años	43
	8 años	44

ARTICULO 14º.- ESCALAFON DE SERVICIOS Y OFICIOS. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Servicios y Oficios del Banco Hipotecario del Uruguay.

14.1) El personal de los Cargos Asistente de Servicio 2 y Asistente de Servicio 1 de la Serie SERVICIOS CASA CENTRAL, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años o grados del cargo	Grados EPU
ASISTENTE DE SERVICIO 2	INGRESO	5
	1 año	6
	2 años	7
	3 años	8
	4 años	9
	5 años	10
	6 años	10.2
	7 años	11
	8 años	11.2
	9 años	12
	10 años	12.2
	11 años	13
	12 años	13.2
	13 años	14
	14 años	14.2
	15 años	15
	16 años	15.2
	17 años	16
	18 años	16.2
	19 años	17
	20 años	17.2
	21 años	18
	22 años	18.2
	23 años	19
	24 años	19.2
	25 años	20
	26 años	21.1
	27 años	21.2
	28 años	21.3
	29 años	22
	30 años	22.1
	31 años	22.2
	32 años	22.3
	33 años	23
	34 años	23.1
	35 años	23.2
ASISTENTE DE SERVICIO 1	INGRESO	15
	1 año	15.2
	2 años	16
	3 años	16.2
	4 años	17

14.2) El personal del Cargo: Oficial de Servicio de la Serie OFICIOS

CASA CENTRAL, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años o grados del cargo	Grados EPU
OFICIAL DE SERVICIO 2	INGRESO	5
	1 año	6
	2 años	7
	3 años	8
	4 años	9
	5 años	10
	6 años	10.2
	7 años	11
	8 años	11.2
	9 años	12
	10 años	12.2
	11 años	13
	12 años	13,2
	13 años	14
	14 años	14.2
	15 años	15
	16 años	15.2
	17 años	16
	18 años	16.2
	19 años	17
	20 años	17.2
	21 años	18
	22 años	18.2
	23 años	19
	24 años	19.2
	25 años	20
	26 años	21.1
	27 años	21.2
	28 años	21.3
	29 años	22
	30 años	22.1
	31 años	22.2
	32 años	22.3
	33 años	23
	34 años	23.1
	35 años	23.2
OFICIAL DE SERVICIO 1	INGRESO	15
	1 año	15.2
	2 años	16
	3 años	16.2
	4 años	17

14.3) El personal del Cargo Supervisor General: Encargado de Seguridad y Encargado de Servicios de la Serie SUPERVISION, percibirán una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años o grados del Cargo	Grados EPU
SUPERVISOR GENERAL	UNICO	41
ENCARGADO DE SEGURIDAD	UNICO	28
ENCARGADO DE SERVICIOS		

14.4) Sólo en el caso de quienes al 1/1/2010 percibieran compensaciones por el desempeño de las tareas que se detallan a continuación, la remuneración básica se integrará además del importe equivalente a los Grados de sus respectivas escalas, por los siguientes adicionales:

* Porteros de 1ra. y Ayudante del Servicio de Vigilancia: 2 Grados
* Choferes y telefonistas: 3 Grados
* Artesano: 6 Grados
* Personal afectado a la Imprenta que cumpla funciones de Tipógrafo, Linotipista e Impresor en Offset: 8 Grados

Al momento de dejar de cumplir las tareas detalladas, cesará definitivamente el derecho a percibir estos adicionales.

Las escalas retributivas serán las siguientes:

Grados de la Categoría	Grados de la Escala c/2 Grados	Grados de la Escala c/3 Grados	Grados de la Escala c/6 Grados	Grados de la Escala c/8 Grados
5	7	8	10.2	11.2
6	8	9	11	12
7	9	10	11.2	12.2
8	10	10.2	12	13
9	10.2	11	12.2	13.2
10	11	11.2	13	14
10.2	11.2	12	13.2	14.2
11	12	12.2	14	15
11.2	12.2	13	14.2	15.2
12	13	13.2	15	16
12.2	13.2	14	15.2	16.2
13	14	14.2	16	17
13.2	14.2	15	16.2	17.2
14	15	15.2	17	18
14.2	15.2	16	17.2	18.2
15	16	16.2	18	19
15.2	16.2	17	18.2	19.2
16	17	17.2	19	20
16.2	17.2	18	19.2	21.1
17	18	18.2	20	21.2
17.2	18.2	19	21.1	21.3
18	19	19.2	21.2	22
18.2	19.2	20	21.3	22.1
19	20	21.1	22	22.2
19.2	21.1	21.2	22.1	22.3
20	21.2	21.3	22.2	23
21.1	21.3	22	22.3	23.1
21.2	22	22.1	23	23.2
21.3	22.1	22.2	23.1	24
22	22.2	22.3	23.2	24.2
22.1	22.3	23	24	25
22.2	23	23.1	24.2	25.2
22.3	23.1	23.2	25	26
23	23.2	24	25.2	26.2
23.1	24	24.2	26	27
23.2	24.2	25	26.2	27.2

ARTICULO 15º.- ESCALAFON INFORMATICO. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Informática del Banco Hipotecario del Uruguay.

El personal de los Cargos Operador 2; Operador 1; Técnico Informática y Encargado/ Analista Informática de la Serie INFORMATICA, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años o grados del Cargo	Grados EPU
OPERADOR 2	UNICO	28
OPERADOR 1	UNICO	36
TECNICO INFORMATICA	UNICO	41
ENCARGADO/AN. INFORMATICA	UNICO	45

ARTICULO 16º.- El personal de dirección del Instituto se integra con los funcionarios que ocupan los Cargos establecidos en el Escalafón Gerencial.

ARTICULO 17º.- CAMBIOS DE CATEGORIA.

17.1) Los ascensos se realizarán por concurso de méritos y antecedentes o de oposición y méritos, de acuerdo con la Reglamentación respectiva.

17.2) El ingreso a los nuevos Cargos de los funcionarios promovidos de acuerdo al numeral anterior, se efectuará en el Grado inicial de los

mismos, salvo en los casos previstos en los artículos 17.3, 18.1 y 18.2.

17.3) Las remuneraciones de los funcionarios que cambien de Escalafón y/o Cargo, se calcularán por la escala correspondiente al Cargo asignado que coincida con el sueldo que tenían en el Cargo anterior.

En caso de no existir Grado coincidente, se les ubicará en el inmediato superior. Los progresivos futuros serán de aplicación a partir del momento en que el funcionario alcance, por el cumplimiento del servicio efectivo en el nuevo Cargo, la antigüedad correspondiente al Grado asignado (art. 4º de estas Normas). La ubicación en el Cargo determinada de acuerdo al criterio precedente, será solamente a los efectos de la remuneración. Para las promociones, se computará únicamente la antigüedad real en el nuevo Escalafón y/o Cargo.

ARTICULO 18º.- PERMUTAS DE CARGOS. 18.1) Las permutas de Cargos se podrán realizar entre Cargos del mismo Escalafón de las Series Casa Central y Sucursales.

Las ubicaciones en los nuevos Cargos de los funcionarios que hubiesen realizado permutas, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, se efectuarán: a) cuando fueran de igual Grado, serán ubicados en el nuevo Cargo en su Grado; b) cuando no fueran del mismo Grado, se ubicará (con su conformidad), al de mayor Grado en el Grado que ocupaba el funcionario con quien permutó, y el de menor Grado será ubicado en el Grado que tuviere asignado.

Como antigüedad en el Escalafón y en el Cargo, se les computará, a todos los efectos las antigüedades reales o las del funcionario cuyo Cargo pasa a ocupar si éstas fueran menores.

18.2) Los traslados de funcionarios del Escalafón referidos en el numeral 18.1, sólo podrán realizarse entre aquellos que ocupen los siguientes cargos: Administrativo 1, 2 y 3 y Administrativo 1, 2 y 3 de Sucursales.

Se respetarán las antigüedades en el Escalafón, Serie y Cargo y el sueldo, por transformación del cargo.

A los efectos de futuras promociones el puntaje que le corresponda por antigüedad en el Escalafón, no podrá superar al del funcionario que en esa fecha tenga el máximo por ese concepto.

ARTICULO 19º.- ESCALAS DE ANTIGÜEDAD. Los funcionarios presupuestados deberán optar por la escala de antigüedad correspondiente a su Serie, o por el sueldo que se le pueda asignar por el Cargo respectivo. En caso de no comunicar su opción, el Banco adjudicará la Escala que resulte más conveniente para el funcionario. Se definen las siguientes escalas por antigüedad:

Años	ESCALA A Grados	ESCALA B Grados	ESCALA C Grados
Ingreso	5	5	28
1 año	6	6	28
2 años	7	7	29
3 años	8	8	29
4 años	9	9	30
5 años	10	10	30
6 años	11	10.2	31
7 años	12	11	31
8 años	13	11.2	32
9 años	14	12	32
10 años	15	12.2	33
11 años	16	13	33
12 años	17	13.2	34
13 años	18	14	34
14 años	19	14.2	35
15 años	20	15	35
16 años	21	15.2	36
17 años	22	16	36
18 años	23	16.2	37
19 años	24	17	37
20 años	25	17.2	38
21 años	26	18	38
22 años	27	18.2	39
23 años	28	19	39
24 años	29	19.2	40
25 años	30	20	40
26 años	32	21.1	41
27 años	34	21.2	41
28 años	35	21.3	42
29 años	36	22	42
30 años	38	22.1	43
31 años	39	22.2	43
32 años	40	22.3	44
33 años	41	23	44
34 años	42	23.1	45
35 años	43	23.2	45
36 años	44	no aplica	46
37 años	45	no aplica	no aplica
38 años	46	no aplica	no aplica

Las escalas por antigüedad a que se refiere el presente artículo son:

Escalafón	Serie	Escala
Administrativa	Casa Central	A
	Sucursales	
Servicios y Oficios	Servicios Casa Central y Oficios Casa Central	B
Informática	Informática	C

ARTICULO 20º.- ANTIGÜEDAD PERSONAL TECNICO. A los funcionarios que anteriormente al ingreso al Escalafón Técnico-Profesional desempeñaron otros cargos presupuestados en el Banco, se les computará, al sólo efecto de la aplicación de progresivos:

a) El 50% del tiempo transcurrido entre la asignación de la compensación por desempeñar tareas en las que apliquen los conocimientos de su profesión, y su designación en comisión para el desempeño de un cargo previsto en el Escalafón Técnico-Profesional o en el propio Cargo.

b) El 100% del tiempo transcurrido entre la designación en comisión para el desempeño de un Cargo previsto en el Escalafón Técnico-Profesional, y su designación en un Cargo de dicho Escalafón.

En todos los casos se computarán las antigüedades correspondientes a la profesión por la cual es designado.

ARTICULO 21º.- Las promociones tendrán vigencia a los efectos de la liquidación de los sueldos, desde el 1º del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida el ascenso.

ARTICULO 22º.- LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO. A los efectos de la antigüedad y aumento progresivo, será deducido el período de tiempo utilizado por los funcionarios en licencia sin goce de sueldo.

ARTICULO 23º.- ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y MICROFILMACION.

23.1) Los funcionarios acreditados como especializados en procesamiento automático de datos que a la fecha de vigencia de este decreto percibían la presente compensación, tendrán asignada como retribución mensual total, la correspondiente a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Nivel	Cupo/Grado	Función	
4	2	Administrador de Bases de Datos	
	1	Supervisor de Planificación y Coordinación	
	1	Subencargado de Inspección de Sistemas Informáticos	
	2	Analista de Proyectos	46
5	1	Programador de Sistemas A	
	1	Analista de Sistemas A	43
6	2	Encargado de Turno Planificación y Coordinación	

	1	Encargado de Turno Control	
	2	Analista de Sistemas B	
	4	Administrador de Redes Distribuidas B.............	41
7	5	Operador de Sistemas A	
	1	Técnico en Electrónica	
	1	Administrador de Redes Distribuidas C	
	4	Analista Programador...	33
8	2	Auxiliares de Preparación y Control....................	29

23.2) A partir del 1/1/2010 no se asignarán nuevas compensaciones.

23.3) En caso de que los cargos previstos en la Estructura definitiva del Escalafón Informática aprobada en el presente decreto, sean provistos por funcionarios provenientes del BHU o ANV (ingresados en el marco del Art. 32 de la Ley 18.125) que al 31/12/09 percibían estas compensaciones, siempre que la retribución mensual resultante de la aplicación del Grado del Cargo, Serie y Escalafón sea menor a la percibida por el Cargo más el complemento por Especialista en Informática percibidos mensualmente, la diferencia resultante quedará fija; constituyendo una compensación personal a absorberse en futuros aumentos salariales.

ARTICULO 24º.- Los funcionarios pertenecientes a la División Informática que deban desempeñar sus funciones en el régimen de semana móvil, percibirán como máximo una compensación equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe que determina el Grado de la Escala Patrón Unica que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales, con ajuste a la reglamentación dictada al efecto. Dicho complemento no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del importe correspondiente al Grado 36 de la Escala Patrón Unica y se abonará en forma proporcional al período correspondiente a la efectiva asignación de funciones en régimen de semana móvil. Esta compensación no será incluida para el cálculo de horas extras.

ARTICULO 25º.- Los funcionarios pertenecientes a la División Informática que sean designados para cumplir tareas de soporte continuo, percibirán como máximo una compensación equivalente al 30% (treinta por ciento) del importe que determina el Grado de la Escala Patrón Unica que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales, con ajuste a la reglamentación dictada al efecto. Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado 36 de la Escala Patrón Unica y se abonará en forma proporcional a los días correspondientes a la efectiva asignación de tareas de soporte técnico continuo. Los funcionarios que perciban este complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco durante el período de asignación.

ARTICULO 26º.- COMPENSACION ALTOS EJECUTIVOS. Los egresados de los Cursos de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Esta compensación no podrá ser inferior a media Base de Prestaciones y Contribuciones, ni superior a una Base de Prestaciones y Contribuciones, sin perjuicio de los topes legales vigentes en la materia.

ARTICULO 27º.- PROFESIONALES SIN CARGO TECNICO. Los funcionarios del Escalafón previsto en el artículo 11º, que posean título Profesional Universitario, que presten servicios en dependencias del Banco y que, por disposición del Directorio, desempeñen tareas en las que apliquen los conocimientos de su profesión, percibirán, siempre que el Directorio expresamente lo autorice, un complemento sobre la remuneración que les correspondiere por la escala aplicable, de $ 6.313,oo (valores enero 2010) para las profesiones incluidas en la Serie Profesional, y de $ 4.655,oo (valores enero 2010) para las profesiones incluidas en la Serie Técnico.

Dicho complemento se adicionará a la remuneración que corresponda por aplicación de estas Normas, computándose por una sola profesión. Si el funcionario beneficiario de este complemento fuera designado formalmente por el Directorio, en comisión, para el desempeño de un Cargo previsto en el Escalafón Técnico-Profesional, se optará por el mecanismo de pago que más convenga al mismo, según lo siguiente: a) pasará a regular su sueldo por la escala correspondiente al Cargo que desempeñe, hasta el cese del interinato, dejando de percibir el complemento por especialización previsto en este artículo; o b) seguirá percibiendo el mismo Grado de la Escala Patrón en base a su propia situación presupuestal, más el complemento por especialización previsto en este artículo, sin perjuicio de la función que desempeñe en comisión, en el Cargo del Escalafón Técnico-Profesional.

La remuneración resultante no podrá exceder a la que percibirían si revistaran en el Escalafón Técnico-Profesional.

ARTICULO 28º.- COMPENSACION CONTADORES DELEGADOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS. Los funcionarios de la Serie Profesional que, además de las funciones inherentes al Cargo que ocupan, sean designados por el Tribunal de Cuentas de la República en calidad de Contadores Delegados, percibirán un complemento sobre la remuneración que les correspondiera por la Escala aplicable, igual al establecido en el art. 27º.

ARTICULO 29º.- COMPENSACION PARA ESTUDIANTES. Los funcionarios de los Escalafones Administrativo y de Servicios y Oficios, que cursen estudios universitarios de interés para la gestión del Organismo de acuerdo a lo que disponga el Directorio del Banco, percibirán un complemento sobre la remuneración que les correspondiere por la escala aplicable, en la forma determinada por la Reglamentación.

La partida mensual por materia aprobada se calculará en función del cociente que resulte de dividir la suma equivalente al 60% de la compensación establecida en el artículo 27º (según la profesión de que se trate), entre la cantidad de materias previstas en cada Plan de estudios.

ARTICULO 30º.- VIATICOS POR TAREAS INSPECTIVAS EN LAS SUCURSALES. Los funcionarios afectados a la División Auditoria Interna que realicen tareas inspectivas en el Interior del país, percibirán mensualmente un viático equivalente al 20% del sueldo básico. Dicho complemento no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del importe correspondiente al Grado 36 de la Escala Patrón Unica. Los funcionarios que perciban este complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco durante el período de asignación.

ARTICULO 31º.- HORARIO NOCTURNO. Los funcionarios que cumplan tareas en horario nocturno, entre las 21:00 y las 6:00 horas del día siguiente, percibirán una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor del Grado de la Escala Patrón Unica que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales. Dicha compensación se abonará en forma proporcional a las horas trabajadas dentro de ese horario y no podrá superar el 30% (treinta por ciento) -proporcional- del importe correspondiente al Grado 36 de la Escala Patrón Unica, abonándose a funcionarios hasta el cargo de Ejecutivo 2 o Técnico Informático de sus respectivas Series de cargos.

Si se realizaran horas extras por parte de funcionarios que perciban este complemento, en ningún caso se considerará el mismo para el cálculo de dichas horas.

ARTICULO 32º.- CLEARING NOCTURNO. Los funcionarios que concurran al Clearing nocturno, percibirán una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor del Grado de la Escala Patrón Unica que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales. Dicha compensación no podrá superar el 30% (treinta por ciento) -proporcional- del importe correspondiente al Grado 36 de la Escala Patrón Unica. Quienes perciban esta compensación no podrán percibir la compensación prevista en el artículo 31.

ARTICULO 33º.- COMPENSACION PARA CAJEROS Y CONDUCTORES DE FONDOS. Los funcionarios que deban desempeñar tareas de Cajero o Conductor de Fondos percibirán un complemento de 4 Grados a la Escala Patrón, que se adicionarán al que presupuestalmente tengan asignado por su Cargo. Por este procedimiento no se podrán superar los siguientes Grados de la Escala Patrón:

a) Escalafón Administrativo: Grado 36

b) Escalafón Servicios y Oficios: Grado 25.2 de acuerdo con la siguiente escala retributiva:

Grados de la Categoría	Grados de la Escala c/4 Grados
5	9
6	10

Grados de la Categoría	Grados de la Escala c/4 Grados
16.2	18.2
17	19

7	10.2	17.2	19.2
8	11	18	20
9	11.2	18.2	21.1
10	12	19	21.2
10.2	12.2	19.2	21.3
11	13	20	22
11.2	13.2	21.1	22.1
12	14	21.2	22.2
12.2	14.2	21.3	22.3
13	15	22	23
13.2	15.2	22.1	23.1
14	16	22.2	23.2
14.2	16.2	22.3	24
15	17	23	24.2
15.2	17.2	23.1	25
16	18	23.2	25.2

Sólo se podrán asignar tareas de Cajero a funcionarios con cargo de Administrativo 1, Administrativo 2 o Administrativo 3 de las Series Casa Central y Sucursales, exceptuando al Cajero de Valores, que podrá tener cargo de Ejecutivo 3 perteneciente a la Serie Casa Central.

La asignación de tareas de Conductor de Fondos podrá recaer en funcionarios habilitados para desempeñarse como Cajeros y en funcionarios pertenecientes al Escalafón de Servicios y Oficios.

ARTICULO 34º.- QUEBRANTOS DE CAJA. Los Quebrantos de Caja se liquidarán en función del nivel retributivo vigente para el Grado 32 de la Escala Patrón, con ajuste a lo que determine la reglamentación respectiva.

ARTICULO 35º.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD. A los funcionarios se les abonará una prima por antigüedad, por cada año en la actividad pública o bancaria. Dicha prima se liquidará ajustándose de acuerdo a lo establecido en el artículo 44.1.

Para su cálculo se determinará la antigüedad del funcionario al 1ro. de enero, realizándose el cómputo por años civiles enteros.

ARTICULO 36º.- HORAS EXTRAS. Autorización - La realización de trabajo en horario extraordinario será autorizada únicamente para tareas excepcionales, imprevistas, urgentes y que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios, según lo dispuesto por el Decreto 159/02 del 30/4/2002.

Valor de la hora - La retribución del valor unitario de la hora extra, calculado sobre el importe que, de acuerdo a la Escala Patrón y la prima por antigüedad, le corresponde al funcionario por aplicación de estas disposiciones presupuestales, será: días hábiles 0,67% y días no hábiles 0,89%.

La liquidación del horario extraordinario se hará teniendo en cuenta lo dispuesto por el convenio salarial celebrado el 18/4/91 entre el Poder Ejecutivo, los Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay que entró en vigencia el 1/5/91.

Días hábiles - El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de dos horas diarias o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen horario que el funcionario realiza en el Banco.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario y se comprometa la realización de trabajos que por sus características técnicas o de urgencia se considere imprescindible su ejecución. Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y choferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de cuatro por jerarca, podrán realizar hasta un máximo de ochenta horas extras mensuales por funcionario.

Días inhábiles - El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extras en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extras corresponderá a los jerarcas respectivos y deberá realizarse en cada ocasión en que sea necesaria la realización de horas extras en los días inhábiles.

ARTICULO 37º.- SUBROGACION. Los funcionarios a los que, por resolución expresa del Directorio, se les asignen funciones correspondientes a un Cargo de mayor nivel del que revistan presupuestalmente, que esté acéfalo por ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares, percibirán, siempre que ocupen el mismo por un lapso continuo no inferior a dos meses desde la fecha de su designación, una compensación equivalente a la diferencia entre el sueldo inicial que tiene asignado el Cargo cuyas funciones se le adjudiquen y el sueldo que percibe el funcionario de acuerdo con su situación presupuestal.

El pago de la compensación se hará efectivo a partir de los 60 días del acto administrativo que la hubiere dispuesto.

Las subrogaciones no podrán extenderse más allá de los 180 días de producida la vacante. Quedan exceptuadas del plazo fijado aquellas situaciones en las cuales no pueda proveerse la titularidad definitiva.

Las subrogaciones podrán disponerse para suplir las ausencias en los siguientes Cargos:

ESCALAFON	SERIE	CARGO
Gerencial	Gerencial	Gerente General
		Gerente de Area
		Gerente de División
		Jefe de Depto./ Def. del Cliente
Administrativo	Sucursales	Supervisor de Sucursales
		Gerente 1 de Sucursal
Servicios y Oficios	Supervisión	Supervisor General

ARTICULO 38º.- AGUINALDO. A los funcionarios se les abonará una retribución anual complementaria por concepto de 13er. SUELDO, que se liquidará de acuerdo con lo establecido en el artículo 38º, literal a) del Decreto 353/994 del 10/8/94 (Estatuto del Funcionario). En el mes de junio se liquidará el 13er. sueldo generado del 1ro. de diciembre al 31 de mayo.

ARTICULO 39º.- El personal de la Institución que estuviera activo al 18/2/91, percibirá, en concepto de productividad, una partida mensual. La misma resulta de la distribución de las economías derivadas del retiro voluntario de funcionarios al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 16.127 de 7/8/1990 y de lo dispuesto en el numeral 9 del Acta del 14/3/1991 del Convenio de Equiparación Salarial entre la Banca Oficial y Privada.

ARTICULO 40º.- BENEFICIOS SOCIALES. Los beneficios sociales del personal estarán fijados en los siguientes importes (valores 1/1/2010):

A) ASIGNACIONES FAMILIARES: Se aplica el régimen establecido en las Leyes Nros. 15.084 y 16.697 de fechas 28/11/80 y 25/4/95 respectivamente.

B) PRIMA POR HOGAR CONSTITUIDO. Se aplica el régimen de la Administración Central.

C) PRIMA POR MATRIMONIO. $ 2.410,oo.

D) PRIMA POR NACIMIENTO. $ 2.410,oo.

ARTICULO 41º.- ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL- 41.1) El Banco reintegrará los gastos mensuales de mutualistas médicas, correspondientes al núcleo familiar de los funcionarios en el objeto de gasto 064.000 Contribuciones por Asistencia Médica y ex-funcionarios jubilados o fallecidos en el objeto de gasto 571.000 Jubilados.

Este beneficio se regulará por lo dispuesto en la Resolución de Directorio del 13 de setiembre de 1972 (Acta Nro. 12.000, Res. 55) y modificativas, por el Decreto 157/002 del 30/4/02, así como por las disposiciones que se acuerden al respecto.

41.2) Los funcionarios y ex-funcionarios jubilados gozarán del beneficio de asistencia médica integral, el que será prestado por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), a través del "Servicio Médico". Dicho beneficio estará regulado de acuerdo al Convenio BHU-ANV de 18 de junio de 2009. El Banco abonará a la ANV el equivalente al valor masculino de la cápita de 74 a 119 años de todos los ex funcionarios BHU jubilados anteriores a 1º de marzo de 2008. Se prevé el crédito presupuestal respectivo en el objeto de gasto 571.000 Jubilados.

ARTICULO 42º.- PARTIDAS ESPECIALES. El Banco otorgará partidas a sus funcionarios según las reglamentaciones correspondientes, por concepto de Guardería y Psicoterapia así como por concepto de lentes, en este último caso al funcionario y su núcleo familiar; mediante la presentación de documentación respaldante.

ARTICULO 43º.- SALARIO VACACIONAL. Los funcionarios del Banco tendrán derecho a percibir según lo dispuesto por el artículo 38 del Estatuto del Funcionario una partida anual para el mejor goce de su licencia reglamentaria. La misma se abonará según la reglamentación vigente a tales fines.

ARTICULO 44º.- CONVENIO SALARIAL. 44.1) El Directorio del Organismo podrá proponer a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la adecuación del Grupo 0 - "Retribuciones de Servicios Personales y Cargas Legales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Indice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de los Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

44.2) Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y de las variaciones estimadas del IPC y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la OPP comunicará a los Entes comerciales, industriales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de 30 días.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar a la OPP la adecuación de su Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Banco al Tribunal de Cuentas de la República dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

44.3) Las partidas correspondientes a los objetos de gasto: 091.000 - Retribuciones de Ejercicios Anteriores, Grupo 6 - Intereses y Otros gastos de la Deuda, Grupo 8 - Clasificador de Aplicaciones Financieras, y Subgrupos 26 - Tributos, Seguros y Comisiones, 71- Sentencia Judicial y acontecimientos graves o imprevistos; son de carácter no limitativo.

El Organismo podrá adecuar su monto en función de sus necesidades, dando conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

ARTICULO 45º.- TRANSFORMACIONES DE CARGOS. 45.1) El Directorio podrá disponer transformaciones de Cargos, aún cuando afecten distintos Escalafones o Series de Cargos, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso al nuevo Escalafón o Serie de Cargos, establecidas en el artículo 17.2 y disposiciones vigentes en la materia, y en tanto los mismos no impliquen un incremento de la asignación del objeto del gasto 011.000 - Sueldos Básicos de Cargos Presupuestados. Deberá en estos casos, dar cuenta de lo resuelto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

45.2) El Directorio podrá disponer la transformación automática de Cargos, en todos aquellos casos que surjan como consecuencia de la recomposición de carrera prevista en la Ley 15.783, del 28 de noviembre de 1985, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

ARTICULO 46º.- PROVISION DE ESTRUCTURA DEFINITIVA.

A efectos de proveer la estructura de cargos definitiva aprobada por el Decreto 210/008 del 14 de abril de 2008, modificativos y el presente, se autoriza un crédito presupuestal en el objeto de gasto 092.005 - Partida global a distribuir B.H.U. - que tendrá por finalidad atender las erogaciones que se originen por la implementación de la nueva estructura del Banco.

Se autoriza al Banco a trasponer los importes necesarios de los objetos de gasto 092.005 y 041.009 - Sueldos Progresivos B.H.U. al subgrupo 01 en caso de ser necesario. En oportunidad de cada ascenso o retiro se deberán eliminar los cargos de la estructura transitoria sin que ello implique modificación de crédito presupuestal alguno.

El Banco Hipotecario del Uruguay comunicara dichas modificaciones en su oportunidad a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República. La totalidad de personas ocupadas en cargos de la estructura definitiva más las de la estructura transitoria no podrá ser superior al total de cargos de la estructura definitiva.

ARTICULO 47º.- REDISTRIBUCION DE FUNCIONARIOS. La redistribución de funcionarios realizada por el Poder Ejecutivo se rige de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 48º.- TRASPOSICION DE RUBROS. El Banco aplicará para las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento la normativa prevista en el artículo 48 de la Ley 17.930 del 19/12/2005.

Dichas trasposiciones de créditos regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes restricciones:

En el grupo 0 "Servicios Personales" no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos; salvo disposición expresa.

Dentro del grupo 0, podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de gasto de los subgrupos 01, 02 y 03 (con excepción de lo dispuesto en el artículo 46) y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

No podrán trasponerse los siguientes grupos: 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de la Deuda", y 8 "Aplicaciones Financieras".

El grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.

Los créditos destinados para suministros de organismos y dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.

Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 49º.- Las inversiones se regularán por las Normas dispuestas en el Decreto Nro. 342/997 del 17/9/1997 y modificativos, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, entre grupos de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado para los que sólo se requerirá la autorización del Directorio, dando cuenta dentro de los 10 días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien deberá, en igual plazo comunicarlo al Tribunal de Cuentas de la República.

ARTICULO 50º.- Cuando se resuelva abonar alguno de los complementos o beneficios sociales establecidos en estas Normas, sin disponer su vigencia, se entenderá que su liquidación corresponde desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la Resolución.

ARTICULO 51º.- El Directorio podrá asignar funciones de Cargos pertenecientes al Escalafón Gerencial, del Cargo Supervisor Profesional Serie Profesional del Escalafón Técnico Profesional, del cargo Ejecutivo 1 de la Serie Casa Central del Escalafón Administrativo y del Cargo Encargado de Seguridad de la Serie Supervisión del Escalafón de Servicios y Oficios. Los funcionarios a los que se les asignen funciones percibirán como complemento, mientras dure el desempeño de éstas, la diferencia retributiva entre su situación presupuestal y la correspondiente al sueldo del cargo cuya función le fuera asignada.

ARTICULO 52º.- Además de lo previsto en estas Normas Presupuestales, será de aplicación lo dispuesto por el Estatuto del Funcionario, aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 353/994 del 10 de agosto de 1994 y sus Decretos modificativos.

ARTICULO 53º.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 17.556 autorízase al Directorio del Banco a disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc, hasta un monto

mensual por Director que no supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación.

A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto de gasto 042.088 - Compensación Desempeño Secretaría.

ARTICULO 54º.- La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la que presupuestalmente se corresponda con la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2011.

ARTICULO 55º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 56º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; GRACIELA MUSLERA; FERNANDO LORENZO.

ANEXO I- ESTRUCTURA DE CARGOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY.

ESTRUCTURA DE CARGOS		
Escalafón - Particular Confianza		
Cargo	**Gdo.**	**2011**
Presidente		1
Vicepresidente		1
Director		1
TOTAL Q		3
Escalafón - Gerencial		
Cargo	**Gdo.**	**2011**
Gerente General	65	1
Gerente de Area	59	4
Gerente de División	55	14
Jefe de Departamento	50	18
Defensor del Cliente	50	1
TOTAL		**38**
Escalafón - Administrativo		
Casa Central	**Gdo.**	**2011**
Ejecutivo 1	44	12
Ejecutivo 2	36	16
Ejecutivo 3	32	18
Administrativo 1	28	25
Administrativo 2	15	42
Administrativo 3	5	65
Sucursales		
Cargo	**Gdo.**	**2011**
Supervisor de Sucursales	48	1
Gerente 1 de Sucursales	46	7
Gerente 2 de Sucursales	36	6
Adm. 1 de Sucursales	28	12
Adm. 2 de Sucursales	15	12
Adm. 3 de Sucursales	5	20
TOTAL		**236**
Escalafón - Técnico Profesional		
Profesional	**Gdo.**	**2011**
Supervisor Profesional	50	3
Profesional	45	45
Profesional (C)	45	2
Técnico		
Técnico	36	9
TOTAL		**59**
Escalafón - Informática		
Cargo	**Gdo.**	**2011**
Encargado/Analista Informática	45	11
Técnico de Informática	41	8
Operador 1	36	10
Operador 2	28	5
TOTAL		**34**
Escalafón - Servicios y Oficios		
Supervisión	**Gdo.**	**2011**
Supervisor General	41	1
Encargado de Servicios/Seguridad	28	2
Servicios	**Gdo.**	**2011**
Asistente de Servicios 1	15	5
Asistente de Servicios 2	5	12
Oficios		
Oficial de Servicios 1	15	2
Oficial de Servicios 2	5	3
TOTAL		**25**
TOTAL CARGOS PRESUPUESTADOS		**393**
TOTAL CARGOS CONTRATADOS		**2**
TOTAL GENERAL		**395**

ANEXO II- INVERSIONES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJERCICIO 2011.

Presupuesto de Inversiones
moneda extranjera / moneda nacional

Proyecto	Denominación	USD	$	Equiv. USD	Total USD	%
101	Informática	510.000	0	0	**510.000**	**28,73%**
102	Construcción	715.000	0	0	**715.000**	**40,28%**
103	Mobiliario y Equipam.	50.000	100.000	5.076	**55.076**	**3,10%**
104	Sala Máquinas	500.000	0	0	**500.000**	**28,17%**
TOTAL INVERSIONES		**1.775.000**	**100.000**	**5.076**	**1.780.076**	**100,29%**

NOTA: El tipo de cambio utilizado es de $ 19.70 por dólar.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

17

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 45/10, por el que se acepta la observación del Tribunal de Cuentas y se sanciona definitivamente el Decreto Departamental 36/10.
(4*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Of. 696/10
Jwsj

Melo, 29 de diciembre de 2010

Sr. Intendente Departamental

Ec. LUIS SERGIO BOTANA

Presente.

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de remitir adjunto, el Decreto Nº 45/10, aprobado por 28 en 29, en Sesión extraordinaria del día 28 de los corrientes, aceptando observaciones del Tribunal de Cuentas y modificando el Art. 4o del Decreto 36/10

Quedando en ésta a sus gratas órdenes, le saludan a atentamente:
Ing. Agr. RAFAEL FORMOSO, Presidente; NERY DE MOURA, Secretario.

DECRETO 45/10

VISTO: La resolución del Tribunal de Cuentas de la República (Carpeta Nº 230697) E.8085/10 observando el Decreto 36/10.

RESULTANDO I: Que la observación refiere exclusivamente a la inconstitucionalidad de parte del Artículo 4º del mencionado decreto

RESULTANDO II: Que no se realizan observaciones a la demás normativas establecidas en el mismo, en cuánto al importe de multas a vehículos automotores que cometan infracciones de tránsito por exceso de velocidad y/o falta de aptitud técnica; así como tampoco se observa el destino previsto para el producido de las mismas.

CONSIDERANDO I: Que si bien el concepto de "incautación" en este decreto puede dar lugar a dudas sobre su legalidad, la potestad del retiro de circulación por parte de las Intendencias Departamentales está claramente establecido en el Artículo 56 de la Ley Nº 18.191 (Tránsito y Seguridad Vial en el Territorio Nacional) y el Artículo 9º de la Ley Nº 18.456 (Vehículos automotores, normas sobre su empadronamiento)

CONSIDERANDO II: Que esta Junta Departamental al aceptar las Observaciones del Tribunal de Cuentas de la República debe dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 71 del mismo y su Resolución modificativa de 1/7/998 modificando el Art. 4º del Decreto 36/10.

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
DECRETA:

Art 1º) Aceptar la observación del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 2º) El Artículo 4º del decreto 36/10 quedará redactado de la siguiente forma:
"Quienes circulen con vehículos sin empadronar, o con ausencia de matrícula o cuando la misma no sea visible o legible, encontrándose en estado tal de deterioro o alteración que haga confundible su identidad, serán pasibles de una multa de 30 U.R.; excepto que presenten la constancia de la denuncia de pérdida o sustracción de la respectiva matrícula, con una fecha, no superior a 30 días. En caso de alteración de la matrícula, el Inspector estará obligado a realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad pública competente."

Art. 3º) Sanciónase definitivamente el Decreto 36/10.

Art. 4º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.
Ing. Agr. RAFAEL FORMOSO, Presidente; NERY DE MOURA, Secretario.

Melo, 30 de diciembre de 2010.

INTENDENCIA DE CERRO LARGO
VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.
ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales.
EL INTENDENTE DE CERRO LARGO
RESUELVE:
Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Nº 45/10, de la Junta Departamental de Cerro Largo.
Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese y oportunamente archívese.
Ec. Sergio Botana, INTENDENTE DE CERRO LARGO; Sra. Myriam Alvez Vila, SECRETARIA GENERAL; Dra. María D. Cardozo, SECRETARIA LETRADA.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

RICARDO ALBERTO CLAVIJO DIAZ, MARIA IRENE PERCOVICH ALONSO y NELIA DULMA CLAVIJO PERCOVICH (FICHA 2-19603/2010).
Habilitado por Feria Judicial.
Montevideo, 23 de diciembre de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 37462 Dic 28- Ene 11

CONVOCATORIAS

URUTRANSFOR SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

FECHA: 4/2/2011
Primer Llamado: hora 9
Segundo Llamado: hora 9.30
LUGAR: BURGUES 3207
ORDEN DEL DIA
1.- Designación de Presidente y Secretario de Asamblea
2.- Elección de los integrantes del Directorio
3.- Otros
4.- Designación de dos accionistas a los efectos de firmar el Acta.
03) $ 750 3/p 373 Ene 07- Ene 11

TENNIS RANCH CLUB S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 22 de enero de 2011 a las 9 y 30 horas en primera convocatoria y a las 10 y 30 horas en segunda convocatoria en el local de la calle Elías Regules, casi Aparicio Saravia - Rincón del Indio a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.10
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.
03) $ 1750 3/p 390 Ene 10- Ene 12

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** KARAIAN ZIBDJIOGLU, María Luisa (Exp. 2010-11-0001-1636)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".
08) (Cta. Cte.) 10/p 360 Ene 10- Ene 21

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA

INSPECCION DE ESCUELAS DE COLONIA

La Inspección Departamental de Educación Inicial y Primaria de Colonia emplaza en Diario Oficial conforme al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1929 (Legajo Escolar T X, Pág. 234) tendiente a la configuración del abandono del cargo del Sr. PARIBANU FREITAS DE LEON, Cédula de Identidad Nº 4.214.334-5, Psicólogo de esta jurisdicción escolar, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la publicación de este Emplazamiento a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se le tendrá por renunciante.-
Colonia, 31 de diciembre de 2010.-
SILVIA M. BENTANCUR
Maestra Inspectora de Zona
C. I. 3.562.753-8
MILKA SHANNON
Mtra. Inspectora Departamental
C. Id. No.
CRISTINA BERNARDI
Secretaria Administrativa
C. Id. 3.1563675-6.
08) $ 1750 3/p 331 Ene 07- Ene 11

EXPROPIACIONES

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

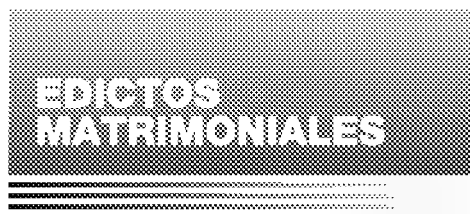


EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que la Intendencia Departamental de Cerro Largo

por Resolución Nº 938/2010/g ha designado para expropiación y toma urgente de posesión, por causa de necesidad o utilidad públicas, con anuencia del la Junta Departamental de Cerro Largo, según Decreto 37/10, de fecha 19/11/2010, (Expediente Nº 3778/10), una fracción de terreno, empadronada con el Nº 1239 ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, propiedad de la "Asociación Deportiva Cerro Largo" de acuerdo al plano del Ing. Agr. Gustavo Eguren Albano, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Cerro Largo), el 29/09/2010, con el Nº 2265, tiene una superficie de 1481,27 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: al NORTE; 5,95 metros de frente a calle José Batlle y Ordoñez al OESTE; 9 tramos de recta que se describen asi: tramos de 11,95 metros, lindando con padrón 9947; 0,60 metros lindando con padrón 9947; 8,95 metros lindando con padrón 9947; tramo de 12 metros lindando con padrones 9947 y 1236; cuatro tramos de: 7,30 metros lindando con padrón 9268; 2,25 metros lindando con padrón 9268; 3,82 metros lindando con padrón 9268; 3,42 metros, lindando con padrón 9268; 33,52 metros lindando con padrones 11292, 11103 y 8672 al SUR: 3 tramos de recta de 25,45 metros lindando con padrones 9789, 8957 y 8958; 5,15 metros lindando con el padrón 1241; 20,30 metros lindando con padrones 1241, 1242 y 1243, al ESTE; tres tramos de 16,32 lindando con padrón 1245; 20,18 metros lindando con padrón 1245 y 42,81 metros lindando con padrón 1245; El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de pesos 2.823.476 (dos millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y seis), equivalentes a 6010.5938 Unidades Reajustables con un valor asignado a la UR de $ 469,75. El expediente referido se encuentra de manifiesto por término legal en la Oficina Jurídico- Notarial de la Intendencia, calle Justino Muniz Nº 591 de la ciudad de Melo, a efectos de lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley Nº 3958, del 28 de marzo de 1912, en la redacción dada por el Art. 278 de la Ley 17296, modificativas y concordantes quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y los demás ocupantes del bien.- A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.-

Melo, 30 de diciembre de 2010.

09) (Cta. Cte.) 8/p 229 Ene 04- Ene 14



Montevideo, enero 10 de 2011

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ENRIQUE ARTURO HUAROC, 27 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado en Isla de Flores 1261 y KATHERIN PAOLA ROSA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1261.

14) $ 253 3/p 475 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 2

FEDERICO BARTESAGHI, 30 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en M. Tajes 7076 y MILAGROS MARIA GIUSTO, 24 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada en Brocqua 1940.

14) $ 253 3/p 401 Ene 10- Ene 12

JULIO SANTIAGO BERNAL, 34 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Francisco Bauzá 3642 y ANDREA MARCELA UMPIERREZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Bauzá 3642.

14) $ 253 3/p 402 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 4

GONZALO SEBASTIÁN LARROSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1544/102 y NATALIA LEMO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1544/102.

14) $ 253 3/p 408 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 5

PABLO MARTIN MARCO, 35 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en Bell 869 Montevideo y ANA MARGARITA BETTINARDI, 29 años, soltera, comerciante, argentina, domiciliada en Bell 869 Montevideo.

14) $ 253 3/p 386 Ene 10- Ene 12

RAUL HILARIO MORENO, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Tte. Rinaldi 5016 Bis Montevideo y RAQUEL ELIZABETH KEKLIYAN, 52 años, divorciada, pensionista, oriental, domiciliada en Tte. Rinaldi 5016 Bis Montevideo.

14) $ 253 3/p 470 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 6

WALTER ARTIGAS RUIZ, 81 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2339 y MARÍA ELENA TARDITTI, 86 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2339.

14) $ 253 3/p 375 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 7

DANTE MARTIN PAOLILLO, 40 años, soltero, téc. computación, oriental, domiciliado en Gestido 2671/2 y GRACIELA LORELEY VARGAS, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gestido 2671/2.

14) $ 253 3/p 476 Ene 10- Ene 12

MARCOS MANUEL PACHECO, 32 años, soltero, militar abogado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3442/103 y NATALIA CECILIA SOLANO, 31 años, soltera, militar, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3442/103.

14) $ 253 3/p 482 Ene 10- Ene 12

Montevideo, enero 7 de 2011

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WALDEMAR AGUIRRE, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sebastopol 5613- C y SHEILA GLINYS CASAVIEJA, 45 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Sebastopol 5613- C.

14) $ 253 3/p 324 Ene 07- Ene 11

LEONARDO ORLANDO DI MAGGIO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1442- 502 y MARIA VERÓNICA SOUTO, 37 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1442-502.

14) $ 253 3/p 340 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 2

PABLO ALEJANDRO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2909 702 y PAULA VIRGINIA PALMA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 3011 301.

14) $ 253 3/p 328 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 5

ALEJANDRO JAVIER MENDOZA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. de Salterain 1461/801 Montevideo y MARIA NATALIA CHARAMELLO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. de Salterain 1461/801 Montevideo.

14) $ 253 3/p 318 Ene 07- Ene 11

RUBEN RAFAEL MIR, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Hno. Gil 937 Bis/3 Montevideo y MARIA ROSA CASTRO, 71 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Gil 956/301Montevideo.

14) $ 253 3/p 362 Ene 07- Ene 11

RAMON LUIS QUINTERO, 51 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Cno. Petirossi 5013 Montevideo y MONICA IVONE SUAREZ, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Petirossi 5013 Montevideo.

14) $ 253 3/p 364 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 6

NELSON VÍCTOR RIVERO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Verdi 4150/002 y ANDREA GARCÍA, 36 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Verdi 4150/002.
14) $ 253 3/p 329 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 7

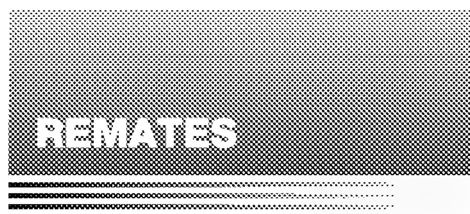
JAVIER OMAR PINTADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camoens 1557 y DAHYANA VILCHES, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en José de Bejar 2835.
14) $ 253 3/p 349 Ene 07- Ene 11

JAVIER EDUARDO NUÑEZ, 41 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Euskal Erría 71/T601 y ALICIA IPARAGUERRE, 33 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Euskal Erría 71/T601.
14) $ 253 3/p 350 Ene 07- Ene 11

YACO VICTOR, 29 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1311 Ap. 302 y ESTEFANIA PAOLA GANZ, 26 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Rambla Gandhi 417 Ap. 1102.
14) $ 253 3/p 359 Ene 07- Ene 11

JOSE RAFAEL VIGNOLY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chimborazo 3723 bis y JESSICA MELISSA ROSALES, 27 años, soltera, estudiante, peruana, domiciliada en Chimborazo 3723 bis.
14) $ 253 3/p 369 Ene 07- Ene 11

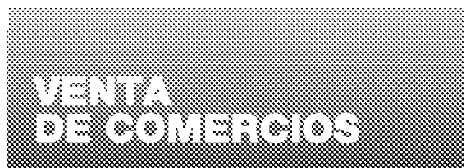
CARLOS JOSE VAZQUEZ, 37 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Las Violetas 709 y VIRGINIA VILLANUEVA, 28 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Las Violetas 709.
14) $ 253 3/p 374 Ene 07- Ene 11



PODER EJECUTIVO SERVICIOS DESCENTRALIZADOS AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE DIRECTORIO CERRITO Nº 400 PISO 1 21/01/2011 - HORA: 14:00 BASE: 786,10 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 371.890 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JUAN BOCKING (MAT. 2951 R.U.T 211462960011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el N. 12.884, con una superficie de 203 m. 09 dm., sito en la octava sección judicial del departamento de Montevideo, igual localidad catastral, con frente a la calle Lima 1500.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 071 Serie 750 Nº 18934, Clase 076 Serie 150 Nº 51.080 y Clase 076 Serie 800 N. 52029 a nombre de MIRTA VICENTA MENDEZ RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/11/2010 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 310.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, y Banco de Previsión Social.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2010 es de $ 473,08. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.583,85 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) Informes en la División Ejecuciones y Rescisiones y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Ejecuciones y Rescisiones.- Montevideo, 21/12/2010.
20) (Cta. Cte.) 5/p 387 Ene 10- Ene 14



LEY 2904. Bolívar Pérez prometió vender a Antúnez y de Oliveira Farmacia LYBE (Avenida Batlle Berres 5844. Montevideo)
Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 196 Ene 03- Ene 31

Ley Nº 2.904 (26/9/1904)
Enajenante: Fernando Heber Gianoli Abellán y Adriana Elsa Kovar Breijo.
Adquirente: AFRECOR S.A.
Establecimiento comercial: empresa unipersonal Fernando Heber Gianoli Abellán, giro arrendamiento de servicios a buques realizando tratamiento y disposición final de aguas de sentina, ubicado en el PARQUE TECNOLOGICO INDUSTRIAL DEL CERRO, Haití 1500, Montevideo.
Acreedores presentarse allí.
25) $ 4047 20/p 214 Ene 04- Feb 01

LEY 2.904

Futuro Enajenante: - Los cónyuges Luis Eduardo MASSIMINO BENOIT y Elina Haydee NUÑEZ VILLASANTE.-
Futuro Adquirente: "LAMARTELA S.R.L."
ESTABLECIMIENTO: - FARMACIA SARANDI. - Calle Manuel Oribe 465. Durazno.
ACREEDORES presentarse en: - calle Eduardo Calleri s/n. - Santa Bernardina, Departamento de Durazno.
INSCRIPCION PERSONAS JURIDICAS: - Nº 15.817 el 3/11/2010.
25) $ 4047 20/p 263 Ene 05- Feb 02

Ley 26/9/1904.-
JULIO CESAR GADEA CORBO, prometió vender a favor de: "COBOE S.A", "Farmacia Nueva del Paso Molino", Avda Agraciada No. 4104, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 36062 Dic 14- Ene 11

Ley 2904.- MITELMAR SOCIEDAD ANONIMA prometio vender a AGERAN SOCIEDAD ANONIMA comercio rubro Supermercado, sito en Avenida GARIBALDI 2876 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 36411 Dic 17- Ene 14

VENTA DE COMERCIO

Ley 2.904. MARTÍN DARÍO MOURIÑO AGUZZI prometió vender a NORA ELIZABETH CLEMENTE PEREIRA y ANDREA CAROLINA CLEMENTE PEREIRA salon "JAMAICA" en Tiburcio Gómez 1399, Bis. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 36524 Dic 17- Ene 14

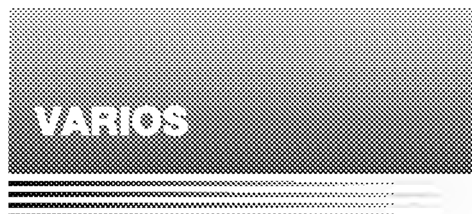
VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/1904
María del Carmen LESPIAUX SAYA prometió vender a María del Carmen ALDAZ PERAZA, el Kiosco "5 Esquinas", en la calle Molinos de Raffo 998.
Acreedores a Molinos de Raffo 998.
25) $ 2698 20/p 36535 Dic 20- Ene 17

Ley 2.904. GRACIELA PEREDA, JANINA y SABRINA ZAPATA prometieron vender a DIEGO y FERNANDO LÓPEZ, Salón Rivera 2688. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 37429 Dic 27- Ene 24

Ley 26/9/1904.- María Carolina D'Alessandro Baldovino, Miguel Angel D'Alessandro Arias, "Expreso Yi LTDA." enajenaron Empresa Transporte Personas y Encomiendas "EXPRESO YI LTDA".- Acreedores Gustavo Gallinal No. 2289.- MONTEVIDEO.
25) $ 2698 20/p 37447 Dic 28- Ene 25

Ley 26/9/1904.-
"LORENA LIMITADA", prometió vender a favor de: "COBOE S.A", "Farmacia Lorena", sita en Bulevar Artigas No. 1475, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 37683 Dic 31- Ene 28



PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Comisión de Clasificación y Agrupamiento de Actividades Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 28 de diciembre.-
Atento a que los trabajadores de la empresa Thyssenkrupp Elevadores S.R.L no comparecieron a notificarse luego de dos convocatorias, de acuerdo al artículo 91 del Decreto 500/991, se notifica por esta vía que, según el Expediente 19265/09 y Resolución del Director Nacional de Trabajo del 14 de junio de 2010, se establece que corresponde a la empresa Thyssenkrupp Elevadores S.R.L el Grupo Nº 9 Industrias de la Construcción y Afines, Subgrupo Nº 1 "Industria e Instalaciones de la Construcción".
27) (Cta. Cte.) 3/p 346 Ene 07- Ene 11

Comisión de Clasificación y Agrupamiento de Actividades Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 28 de diciembre.-
Atento a que los trabajadores de la empresa CERIANI MIGUEZ JULIO no comparecieron a notificarse luego de dos convocatorias, de acuerdo al artículo 91 del Decreto 500/991, se notifica por esta vía que, según el Expediente 21124/08 y Resolución del Director Nacional de Trabajo del 14 de junio de 2010, se establece que corresponde a la empresa CERIANI MIGUEZ JULIO el Grupo Nº 10 Comercio en General, Subgrupo "Residual".
27) (Cta. Cte.) 3/p 347 Ene 07- Ene 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

LLAMADO EXTERNO Nº 13/10

LA INTENDENCIA DE CANELONES LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO (4) ASPIRANTES PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL.
INSCRIPCIÓN: SERAN RECIBIDAS POR LA UNIDAD DE SELECCIÓN Y CARRERA FUNCIONAL PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CALLE TREINTA Y TRES Nº 671 DE LA CIUDAD DE CANELONES, HASTA EL 15 DE ENERO DE 2011, EN HORARIO DE 10:30 A 16:30.
27) (Cta. Cte.) 3/p 423 Ene 10- Ene 12

LLAMADO EXTERNO Nº 14/10

LA INTENDENCIA DE CANELONES LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) ASPIRANTE PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE EDUCADOR SOCIAL.
INSCRIPCIÓN: SERAN RECIBIDAS POR LA UNIDAD DE SELECCIÓN Y CARRERA FUNCIONAL PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CALLE TREINTA Y TRES Nº 671 DE LA CIUDAD DE CANELONES, HASTA EL 15 DE ENERO INCLUSIVE, EN EL HORARIO DE 10:30 A 16:30.
27) (Cta. Cte.) 3/p 449 Ene 10- Ene 12

LLAMADO EXTERNO Nº 15/10

LA INTENDENCIA DE CANELONES LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) ASPIRANTE PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE PSICÓLOGO.
INSCRIPCIÓN: SERAN RECIBIDAS POR LA UNIDAD DE SELECCIÓN Y CARRERA FUNCIONAL PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CALLE TREINTA Y TRES Nº 671 DE LA CIUDAD DE CANELONES, HASTA EL 15 DE ENERO INCLUSIVE, EN EL HORARIO DE 10:30 A 16:30.
27) (Cta. Cte.) 3/p 450 Ene 10- Ene 12

COMUNA CANARIA LLAMADO A INTERESADOS PARA EXPLOTACIÓN DE KIOSKO

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 10/06789, 2009-81-1255-00167, 10/00437.
Canelones, 13 de diciembre de 2010.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- DISPONER un llamado a interesados para la explotación de un KIOSCO, a emplazarse en la Plaza Fernando Miranda, con frente a Ruta 84 casi Ruta 85, de la 21a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad catastral Toledo. (FDO.) DR. MARCOS CARÁMBULA Intendente, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, Arq. ANDRÉS RIDAO Director General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano.
27) (Cta. Cte.) 3/p 457 Ene 10- Ene 12

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 10/04751, 2010-81-1020-01074, 10/00318.
Canelones, 13 de Setiembre de 2010.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el funcionario Sr. Sergio MICHELENA cargo Nº 8797, a partir del 11/08/2010.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, Sr. JAVIER RODRIGUEZ Director General de Administración.
27) (Cta. Cte.) 3/p 458 Ene 10- Ene 12

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-008242-07, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores Sonia Helizabet, Zully María, Olga Susana y Ramón Tabarez Piñeyro, sucesores de Ana Piñeyro, adjudicataria de la vivienda municipal sita en la calle Melilla 9756 del Barrio municipal Melilla (20), que por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 24 de diciembre de 2010, correspondería remitir el expediente en cuestión al Servicio de Actividades Contenciosas a fin de intimar judicialmente el pago de la suma de UR 446,76 correspondiente a 102 cuotas de integración de precio de la vivienda, bajo apercibimiento de rescisión, debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 365 Ene 07- Ene 11

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-004033-07, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores Walter Omar y Elsa Norma Campodónico Larrosa, María Rosa, Mauro Wilfredo, Horacio Martín y Hugo Omar Barrios Campodónico, Adriana Carla y Victor Mauro Campodónico Rivero, Hugo Fernando Campodónico Jaime, Zulma Isabel, Angel Adrián, Rosana Gabriela y Gerardo Gabriel Campodónico Varela, Victor Andrés y Patricia Gabriela Campodónico Martínez, sucesores del adjudicatario Mauro Campodónico y a todas aquellas personas que entienden tener derecho sobre la vivienda municipal sita en Magallanes 1607 apto. 005, Barrio Cordón, que por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 24 de diciembre de 2010, se dispuso remitir el expediente referido al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente la escrituración de la vivienda, debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 366 Ene 07- Ene 11

"Notifíquese al Sr. José Teodoro Gerpe Mouro CI 1.074.06 2-8 en calidad de propietario del predio Padrón nº 41358 sito en Santa Lucía 4251/4253 y José B Freire 99, que habiendose constatado riesgos hacia ocupantes, vía pública y linderos en las construcciones de su propiedad, deberá tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a eliminar los riesgos constatados y presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan, ante el Sector Seguridad Edilicia de la I.M.M, plazo: 20 días calendario. Ambos puntos bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil. Al culminar los trabajos deberá presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, firmado por técnico idóneo, condición indispensable para el archivo de las actuaciones.
Sanción: 49 UR 4700 Decreto 21.626.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 367 Ene 07- Ene 11

VARIOS

RESOLUCION 6447 DE 17/12/2010
JUZGADO LETRADO DE 1a. INSTANCIA DE

3er. TURNO DE ROCHA FICHA 341-571/2010 DESAFECTACION COMO BIEN DE FAMILIA PADRON 10091 LOCALIDAD CATASTRAL ROCHA.
27) $ 1666 10/p 146 Ene 03- Ene 17

BIEN DE FAMILIA

30/11/2010.
Esc. Ma. Rosa Garín.
Inscripción Reg. Inmob. Nº 148841 (7/12/2010).
Padrón 4654/002.
JUSTINO PEÑALVA
DIVER RIVERO BIQ.
A favor de sí mismos.
Tasación BHU 3.456 UR.
27) (Sin Costo) 10/p 197 Ene 03- Ene 17

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

BERDILAR S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 03/01/2011
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
28) $ 4910 10/p 303 Ene 05- Ene 19

BIRKELAND SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 04/10/2010
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en $ 91.769.997
Interesados deducir oposiciones en Sarandí 560, escritorio 204
Plazo 30 días.
28) $ 9820 10/p 352 Ene 07- Ene 20

BALMI S.A.
Ley 16.060 Art. 294

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 6/12/2010 resolvió reducción de Capital Integrado, Ajustes al Patrimonio y Resultados. Como consecuencia dichos rubros quedaron reducidos a la suma de $ 11.000.000,00; $ 13.035.064,24 y $ (2.601.885,68) respectivamente. Documentación a disposición de los acreedores en Rincón 477 Escritorio 102, Montevideo.
Oposiciones: plazo 30 días.
28) $ 14729 10/p 37595 Dic 30- Ene 13

CIPOLIN S.A.

Asamblea: 31/10/2010
Rescate de capital por $ 651.421.148. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Ruta 8 Km. 17.500, Edificio Mercosur Plaza 1, Local I, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.
28) $ 9820 10/p 37605 Dic 31- Ene 14

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

Copay

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Transporte de Paysandú (COPAY), convoca a sus asociados para la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día miércoles 26 de Enero de 2011 a las 19:00 horas en la sede central de nuestra cooperativa sita en calle Dr. F. Felippone 1121 de la ciudad de Paysandú, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1.- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

2.- Consideración del Proyecto de reforma del Fondo de Previsión Social Interno.

Julio Giordano, Presidente; Atahualpa Chavez, Secretario.

03) $ 1250 3/p 501 Ene 11- Ene 13

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

COMISION ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** MICHEFF JARA, Juan Micho (Exp. 2010-11-0001-0499)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 484 Ene 11- Ene 24

EXPROPIACIONES

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
UNIDAD DE EXPROPIACIONES Y TOPOGRAFÍA
NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Visto que del registro de Traslaciones de dominio no surgen nombres de propietarios, se desconocen los mismos, por lo que se hace público y se notifica a todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el bien padrón Nº 410159, que ha sido designado para su expropiación total, por Decreto Nº 32.521 y Resolución Nº 203/10/6000 de fechas 02/09/2008 y 25/10/2010 respectivamente, con destino a la Terminal de Ómnibus a implantare en la zona de la avenida José Belloni y la calle Gregorio Rodríguez.

El Expediente Nº 6402-002171-10 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipa-l, 18 de Julio 1360, piso 10, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 525 Ene 11- Ene 24

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(Tel: 1950 2220)
EXPROPIACIONES
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 4

Por Decreto Nº 33.620 de 25 de Agosto de 2010 han sido designados para ser expropiados totalmente y declarado de urgente ocupación los inmuebles afectados por la ejecución del Segundo Paquete de Obras - Plan de Saneamiento IV - Préstamo BID 1819/OC-UR, obra "Sistema de Disposición Final de Saneamiento de la Zona Oeste de Montevideo", los inmuebles que se indican a continuación:

PADRON Nº, AREA TOTAL DEL PREDIO, AREA AFECTADA;
(en mc.), (en mc.);
189.913, 3 hás 0287 cá., 3 hás 0287 cá.;
189.912, 3 hás 0212 cá., 3 hás 0212 cá.;
36.385, 23 hás 2150 cá., 8 hás 5000 cá.;
409.612, 7 hás 5078 cá., 7 hás 5078 cá..

Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.

09) (Cta. Cte.) 8/p 530 Ene 11- Ene 20

Para una eficaz prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.) tiene a su cargo, se recuerda que los avisos de Convocatorias deberán publicarse con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Los avisos de Remate requieren la publicación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la publicación de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

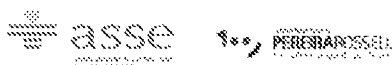
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2011

Se llama a Licitación Pública Nº 1/2011 convocada para la adquisición de "Componentes activos de red con la correspondiente garantía y soporte técnico y la instalación de fibras ópticas".
Dichos recaudos podrán ser consultados a través de la dirección: www.comprasestatales.gub.uy o retirados en el Área Adquisiciones, ubicada en Rincón 561, 1er. Entrepiso, Telefax: 2915 79 33, interno 10109, en el horario de atención al público (de 10:00 a 16:00 horas).
Para participar en la convocatoria se deberá abonar el referido pliego previo a la fecha de la apertura, cuyo costo es de $ 500 (pesos uruguayos quinientos), en la División Tesorería, 4º piso de esta Secretaría de Estado.
La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de febrero de 2011 a las 11:00 horas, en la Sala "Tomás Berreta", sita en el 1er Entre Piso de Rincón 561, en el Edificio Sede de la Secretaría de este Ministerio.
12) (Cta. Cte.) 1/p 498 Ene 11- Ene 11

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL



Dpto. de Compras y Licitaciones
"La leche Materna es la Mejor para el Recién Nacido y el Lactante"
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 24/2010

OBJETO: para el SUMINISTRO DE INSUMOS DE MATERIAL MEDICO PARA TECNOLOGÍA CLÍNICA DEL C.H.P.R.
FECHA DE APERTURA: 28/01/2011 - HORA: 10:00
RECEPCIÓN DE SOBRES: hasta la hora indicada para la apertura.
LUGAR: Compras
PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los correspondientes Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras del Centro Hospitalario Pereira Rossell, Br. Artigas 1550, primer piso, los días hábiles en el horario de 8:00 a 14:30 tel. 2 707 42 59. Fax: 2709 91 69 - 2 707 33 29.
COSTO: 3 U.R. (UNIDADES REAJUSTABLES)
Pág. web: www.comprasestatales.gub.uy. Inciso 29.
12) (Cta. Cte.) 1/p 493 Ene 11- Ene 11

ENTES AUTONOMOS

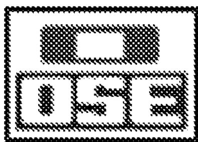
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS - UTE

LICITACION PÚBLICA: P40936

OBJETO: Trabajos de Adecuación de Estaciones y SSEE Gerencia Oeste.
Apertura de ofertas: 25/02/2011; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598) 2208.46.08, fax: (0598) 2208.34.28, y consultar en el sitio web www.ute.com.uy/licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 515 Ene 11- Ene 11

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

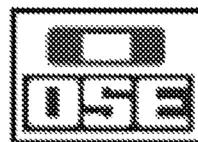
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



LICITACIÓN PÚBLICA P 10858

"CONSTRUCCION DE TRES DEPÓSITOS ELEVADOS DE HORMIGÓN ARMADO, UN DEPÓSITO A NIVEL DE TERRENO TAMBIÉN DE HORMIGÓN ARMADO Y EL DESMONTAJE, RETIRO Y TRASLADO DE DOS DEPÓSITOS METÁLICOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA".-

El Pliego de Condiciones Particulares (Parte I) y Generales de Suministros (Parte II) se encuentran a la venta en la Oficina de Licitaciones de OSE, calle San Martín 3235 Oficina 7, al precio de $ 1000.oo.
La recepción y apertura de Propuestas se realizará el día 4 de febrero de 2011, a la hora 11:00, cualquiera sea el número de proponentes al acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (11:00 hrs.) no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo.
Horario de venta de pliegos: de 9:30 a 16:00 hrs.
E-mail de contacto: licitaciones@ose.com.uy
A partir del 1º de septiembre de 2009 la compra de los Pliegos se realizará mediante un depósito bancario en las dependencias del Banco República:
* CUENTA EN MONEDA NACIONAL Nro. 152 00 24170
* CUENTA EN DÓLARES AMERICANOS Nro. 151 02 97583
El comprobante de dicho depósito se presentará en el momento de retirar el Pliego.
La dependencia del BROU más cercana al Local, es la de BRAZO ORIENTAL - San Martín 3380 esq. Luis A. de Herrera.
OFICINA DE LICITACIONES.
12) (Cta. Cte.) 1/p 512 Ene 11- Ene 11



LICITACIÓN PÚBLICA P 10741

"CONTRATACION DE TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE CORTES Y REAPERTURAS DE CONEXIONES DE AGUA DE 13 mm y 25 mm A REALIZARSE EN LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO".-

El Pliego de Condiciones Particulares (Parte I) y Generales de Suministros (Parte II) se encuentran a la venta en la Oficina de Licitaciones de OSE, calle San Martín 3235 Oficina 7, al precio de $ 1000.oo.
La recepción y apertura de Propuestas se realizará el día 3 de febrero de 2011, a la hora 11:00, cualquiera sea el número de proponentes al acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (11:00 hrs.) no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo.
Horario de venta de pliegos: de 9:30 a 16:00 hrs.
E-mail de contacto: licitaciones@ose.com.uy
A partir del 1º de septiembre de 2009 la compra de los Pliegos se realizará mediante un depósito bancario en las dependencias del Banco República:
* CUENTA EN MONEDA NACIONAL Nro. 152 00 24170
* CUENTA EN DÓLARES AMERICANOS Nro. 151 02 97583
El comprobante de dicho depósito se presentará en el momento de retirar el Pliego.
La dependencia del BROU más cercana al Local, es la de BRAZO ORIENTAL - San Martín 3380 esq. Luis A. de Herrera.
OFICINA DE LICITACIONES.
12) (Cta. Cte.) 1/p 513 Ene 11- Ene 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS

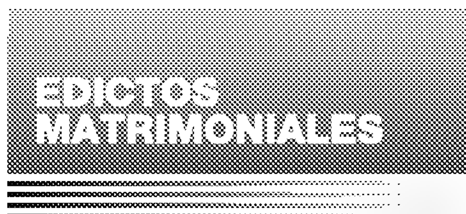
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO





Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº PMU 026/2011
PLAN DE MOVILIDAD URBANA
CONSTRUCCIÓN DE CORREDOR EXCLUSIVO EN AVENIDA GENERAL FLORES
Préstamo BID Nº 2040/OC-UR
PROGRAMA DE TRANSPORTE URBANO DE MONTEVIDEO

Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición Nº IDB 1266-739/08 de Development Business del 7 de noviembre de 2008, en línea y en el sitio de Internet del Banco Interamericano de Desarrollo.
La República Oriental del Uruguay, a través de la Intendencia de Montevideo (I.M.) ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del denominado PROGRAMA DE TRANSPORTE URBANO DE MONTEVIDEO, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2040/OC-UR (categoría de inversión mejora del transporte público).
En ese marco la Intendencia de Montevideo, a través de la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, invita a oferentes que estén interesados a presentar ofertas para la realización de Obras de Construcción de un carril exclusivo en la Avenida General Flores entre Antonio Machado y Hungría, lo que incluye obras de:
i.- OBRAS DE DRENAJE Y SANEAMIENTO
ii.- OBRA VIAL.
iii.-OBRAS DE PINTURA Y SEMAFORIZACIÓN.
iv.- OBRAS DE ALUMBRADO.
v.- OBRAS DE ARBOLADO Y ENJARDINADO.
El plazo de ejecución de las obras será de 18 (dieciocho) meses. El monto estimado de las obras es de U$S 9.500.000 (dólares americanos nueve millones quinientos mil).
La licitación se llevará a cabo conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) indicado en las Políticas para la adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (edición actual), y podrán participar en ella todos los oferentes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas, aplicándose para esta licitación los Documentos Estándar de Licitación para la Contratación de Obras Mayores (Agosto de 2006), en lo pertinente.
Las consultas que se deseen efectuar deberán ser dirigidas por escrito a la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana; por lo tanto todos los interesados en participar deben constituir y acreditar por escrito, ante la Unidad Ejecutiva, un domicilio y una dirección de correo electrónico para comunicar posibles modificaciones.
Las ofertas deberán ser entregadas personalmente por representante del oferente a la dirección indicada al final de este anuncio hasta las 14:00 horas del día 4 de marzo de 2011 (no se admitirán ofertas electrónicamente).
Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Los oferentes interesados deberán adquirir los Pliegos de Condiciones que tendrá un costo de $ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil) en la dirección que se indica al final de este anuncio. La apertura de las ofertas se realizará en presencia de los representantes de los Oferentes en la dirección indicada al final de este llamado, a las 14:00 horas del día 4 de marzo de 2011.
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Movilidad
Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana
Avenida 18 de Julio 1360- Piso 7- Sector 18 de Julio
Montevideo, Uruguay
Tel: (00598-2) 1950-2240
Fax: (00598-2) 1950-3124
Correo electrónico:
compras.movilidad@imm.gub.uy
Los recaudos correspondientes podrán ser consultados en la página: http://www.montevideo.gub.uy/institucional/politicas/plan-de-movilidad-urbana/adquisiciones.
12) (Cta. Cte.) 3/p 529 Ene 11- Ene 13



Montevideo, enero 11 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RICHARD ANTONIO DÍAZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Otero 5292 y CARINA ALIXON NAYA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Otero 5292.
14) $ 253 3/p 490 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 2

JUAN PABLO FRESENGO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 4466 y CARLA GISSEL CALLERO, 32 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 4466.
14) $ 253 3/p 502 Ene 11- Ene 13

EDUARDO BTESH, 43 años, soltero, comerciante, panameño, domiciliado en Gral. Santander 1780 y MICHELLE LEVITIN, 33 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Gral. Santander 1780.
14) $ 253 3/p 507 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 3

MAURICE GREGORY KODJAYAN, 35 años, soltero, empleado, australiano, domiciliado en Grito de Gloria 1660/003 y ANA LAURA CORUJO, 28 años, soltera, instructora, oriental, domiciliada en Grito de Gloria 1660/003.
14) $ 253 3/p 499 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 4

DIEGO SEBASTIÁN GEREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 5820 bis y NATALIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres 5820 bis.
14) $ 253 3/p 491 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 5

MARKKU ILARI MIKKOLA, 32 años, soltero, téc. hotelería, finlandés, domiciliado en Libertad 2669/104 Montevideo y MARIA SOFIA ACEVEDO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Libertad 2669/104 Montevideo.
14) $ 253 3/p 509 Ene 11- Ene 13

FEDERICO MARIO MEZZERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bvar. España 2448 Montevideo y CECILIA MAURENTE, 25 años, soltera, ing. sistemas, oriental, domiciliada en Gabriel Pereyra 3184/702 Montevideo.
14) $ 253 3/p 511 Ene 11- Ene 13

PABLO GERMAN MARTINEZ, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Avda. Soca 1366/3 Montevideo y NATALIA BERENICE de MELLO, 31 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Avda. Soca 1366/3 Montevideo.
14) $ 253 3/p 516 Ene 11- Ene 13

SEBASTIAN MARIA TEJERA, 29 años, soltero, lic. enfermería, oriental, domiciliado en Avda. Italia 2545/803 Montevideo y TANIA VALDIVIA, 28 años, soltera, lic. enfermería, oriental, domiciliada en Avda. Italia 2545/803 Montevideo.
14) $ 253 3/p 532 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 6

ERNESTO RIEPPI, 69 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2708/903 y ELIZABETH CRISTINA ROCA, 57 años, viuda, docente, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2708/903.
14) $ 253 3/p 495 Ene 11- Ene 13

TONNY MISAEL SCARPELLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julián Laguna 5067 y ELIANA ANDREA FERREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julián Laguna 5067.
14) $ 253 3/p 508 Ene 11- Ene 13

OSCAR RODRÍGUEZ, 32 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Cádiz 3013/202 y ANDREA CAROLINA de PABLO, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Cádiz 3013/202.
14) $ 253 3/p 510 Ene 11- Ene 13

CARLOS NEY SEVERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guenoas 3979 y SANDRA MARISOL MEDINA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guenoas 3979.
14) $ 253 3/p 514 Ene 11- Ene 13

NICOLÁS ANDRÉS SILVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camino Colman 5537 y LETICIA NOEMÍ ROMERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Camino Colman 5537.
14) $ 253 3/p 534 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 7

GONZALO PIÑEYRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Abril 2770 ap. 3 y XIMENA KOSTOFF, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2770 ap. 3.
14) $ 253 3/p 524 Ene 11- Ene 13

RODRIGO ELOY UBILLA, 30 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Salto 1123 Ap. 4 y PATRICIA CORREA LUNA, 31 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada en Salto 1123 Ap. 4.
14) $ 253 3/p 531 Ene 11- Ene 13

NICOLAS PALLARES, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Pedernal 2048 ap. 7 y NATALIA DRAPER, 27 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Pedernal 2048 ap. 7.
14) $ 253 3/p 539 Ene 11- Ene 13

MATIAS EZEQUIEL PALACIOS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guenoas 3514 y MARIA DE LOURDES SCHIAFFINO, 31 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Guenoas 3514.
14) $ 253 3/p 540 Ene 11- Ene 13



TREXXA LTDA.

Fecha: 12/10/2010
Inscripción: 14924/2010
Socios: Alvaro MAREGA (Administrador, 50 cuotas), Alejo RAMOS (50 cuotas), Alejandro MARTINEZ (50 cuotas)
Objeto: Transporte de pasajeros
Capital: $ 150.000
Plazo: 30 años
Domicilio: Canelones
Declaratoria: 30/11/2010
Inscripción: 17600/2010
Denominación: TREXXA LTDA.
22) $ 982 1/p 503 Ene 11- Ene 11

M S TRANSPORTES S.R.L.

Cesión: 18/11/2010
Inscripción: 17784/2010
Cedentes: Susana Shirley SUGO PEIRANO, Carlos Alberto COLMAN RIZK (totalidad).
Cesionarios: Alberto Abel DE LEON ZEBALLES (99 cuotas), María Gabriela CARABALLO FASSANELLO (1 cuota)
Modificación: Administración: Alberto Abel DE LEON ZEBALLES.
22) $ 982 1/p 504 Ene 11- Ene 11

TIENDAS HOBBY S.R.L.

Fecha: 20/12/10
Inscripción: 18962/2010
Socios: Gonzalo Manuel IBARRA SANCHEZ, Javier Nelson MENDOZA GANDIOLI (30 cuotas c/u)
Objeto: venta de artículos para mascotas y venta de mascotas.
Capital: $ 60.000
Plazo: 30 años
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 505 Ene 11- Ene 11

MI BUEN CAMINO S.R.L.

Documento: 05/10/2010.
Socios: José Ignacio Otegui Vilaró (360 cuotas) y Pablo Manuel Otegui Vilaró (40 cuotas).
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Prestación de servicios agropecuarios.
Capital: $ 200.000.-
Plazo: 30 años.
Administración: José Ignacio Otegui Vilaró.
Inscripción: Nº 17193, el 25/11/2010.
22) $ 1473 1/p 506 Ene 11- Ene 11

EL CHAMBON NEUMATICOS S.R.L.
Modificación de Contrato Social

Nuevo Administrador: Gloria Beatriz Luzardo Gadino
Inscripción: Nº 15592/30/11/2010
Domicilio: 25 de Agosto 302 Florencio Sánchez, Colonia.
22) $ 982 1/p 533 Ene 11- Ene 11

JOMAT S.RL.

Contrato: 18/8/2010
Inscripción: 12907 - 16/9/2010
Capital: $ 180.000
Objeto: industrialización de productos de barraca en general;
Plazo: 30 años
Socios: Matías Rodriguez Milber (50 cuotas) y Joaquín Sena Milber (50 cuotas)
Administración: Matías Rodriguez Milber
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 535 Ene 11- Ene 11

FELDE S.R.L.

Contrato: 30/11/2010
Inscripción: 17769 - 30/11/2010
Socios: Alejandro Esteban Ghelfi Di Russo (55 cuotas), Carlos Washington Pereira (40 cuotas), Elson Roberto Machado Aguilar (5 cuotas).
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000.-
Administración: Alejandro Ghelfi
Objeto: Gastronomía, elaboración, compra, venta, comercialización, representación y distribución, importación, exportación, de productos alimenticios, refrigerios y bebidas con y sin alcohol.
22) $ 1473 1/p 536 Ene 11- Ene 11

ZUM S.R.L.

Contrato: 18/8/2010
Inscripción: 12189 - 14/10/2010
Socios: Alejandro Esteban Ghelfi Di Russo (90 cuotas), Elson Roberto Machado Aguilar (10 cuotas).
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Administración: Alejandro Ghelfi
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías en los ramos y anexos: ferretería, artículos de oficina, bazar, automotriz, electrónica, electrodomésticos, electrotecnia, comunicaciones; importar y exportar bienes.
22) $ 1473 1/p 537 Ene 11- Ene 11

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

Ciudad	Dirección
Artigas	Mauro García da Rosa 521
Canelones	Tolentino González 309
Las Piedras	José Batlle y Ordóñez 659
Pando	Zorrilla de San Martín 1043
Melo	Treinta y Tres 923
Carmelo	19 de Abril 430
Colonia	Lavalleja 155
Rosario	Sarandí 555
Durazno	Larrañaga 897
Trinidad	Fray Ubeda 423
Florida	Independencia 824
Minas	Treinta y Tres 528
Maldonado	Arturo Santana 811-L. 002
Paysandú	Vizconde de Mauá 889
Fray Bentos	Brasil 3212
Rivera	Uruguay 418
Rocha	18 de Julio 2041
Salto	Treinta y Tres 91
San José	Asamblea 651
Dolores	Francisco Prestes 1241
Mercedes	Colón 319
Tacuarembó	Gral. Flores 186
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO - DINASA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de PINOPOLIS S.A., para aprobar un proyecto de represamiento que embalsará las aguas de una cañada, afluente del Río Tacuarembó, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubicarán íntegramente en el padrón Nº 14.267, perteneciente a la 7ª sección catastral del departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 10 de FEBRERO de 2011, a las 11:00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento, en la ciudad de Tacuarembó, calle Gral. Rivera Nº 16.-
Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera
Jefe Regional Tacuarembó
DINASA.
27) $ 1750 3/p 486 Ene 11- Ene 13

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Comunicación de Proyecto
Viabilidad Ambiental de Localización
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2º) por el término de 10 días hábiles (artículo Nº 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/2005 del 21 de setiembre de 2005), la Comunicación de Viabilidad Ambiental de Localización presentada por INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO del proyecto Módulo 3 Relleno Sanitario "Las Rosas" a instalarse en padrones Nº 24083 (fracciones A y B), 24084, 21807 y 18732, de la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, paraje Las Rosas. El predio se ubica sobre Camino Vecinal s/n, en el actual sitio de disposición de residuos sólidos urbanos por sistema de relleno sanitario. La comunicación también se encuentra disponible en la página de Internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: www.mvotma.gub.uy/dinama/.
Montevideo, 3 de enero de 2011.
27) (Cta. Cte.) 1/p 496 Ene 11- Ene 11

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIO - En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de diciembre de 2010, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 15** SALUD Y ANEXOS **Subgrupo 03 "Servicios de Acompañantes"** integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterolo, la delegación Empresarial Sres. Julio Guevara, Javier Robaina y Julio Silva y por los Delegados de los Trabajadores: Jorge Bermudez, Nicolás Francisco, Victor Muniz y Julio Martín, **ACUERDAN** la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del Grupo 15, Subgrupo **"Servicio de Acompañantes"**, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir del 1º de julio de 2010 y hasta el 30 de junio de 2012.

SEGUNDO: Se aprueban los siguientes salarios mínimos, a nivel nacional, para los trabajadores del Grupo 15 Servicios de Salud y Anexos, Subgrupo 03 "Servicios de Acompañantes" que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

CATEGORÍA	MONTO
Acompañante en Hospital o Sanatorio	$ 32.53 x hora
Acompañante en Domicilio	$ 34.27 x hora
Acompañante Enfermero	$ 39,77 x hora
Promotor de Socios	$ 6211.- mensuales

Con respecto al salario del Promotor de Socios se aclara que el mínimo asegurado que antecede refiere a un régimen de labor completa y podrá ser integrado con retribución fija y variable (comisiones) conforme la realidad de cada empresa.

Los trabajadores ocupados en empresas o filiales de empresas nacionales que cuenten con menos de tres mil afiliados, que se contarán de manera independiente en cada filial a tomar en cuenta, percibirán los siguientes salarios mínimos

CATEGORÍA	MONTO
Acompañante en Hospital o Sanatorio	$ 30.47 x hora
Acompañante en Domicilio	$ 32.53 x hora
Acompañante Enfermero	$ 39,77 x hora

Los salarios establecidos en este artículo no podrán integrarse con retribuciones que tengan relación con los conceptos de antigüedad o presentismo. Si podrán computarse las partidas de alimentación no gravadas a que hace referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16713.

El pago de los salarios establecidos en este artículo se realizará de conformidad con las tareas efectivamente realizadas (sanatorio o domicilio).

Los ajustes salariales porcentuales que determinan los nuevos valores son: para las categorías de Acompañante en Hospital o Sanatorio, Acompañante en Domicilio y Promotor de Socios, 9,80% (5,98% crecimiento; 2,5% inflación proyectada semestral; y 1,08% correctivo inflación pasado año 1,0598x1,025x1,0108); para la categoría de Acompañante Enfermero 6,20% (2,5% crecimiento; 2,5% inflación proyectada semestral; 1,08% correctivo inflación pasado año 1,025x1,025x1,0108).

TERCERO: PRIMER AJUSTE. Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el artículo anterior, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación de este acuerdo un incremento inferior al **5,68%** sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2010. (2,5% por concepto de inflación proyectada para el semestre julio – diciembre 2010, 1,08% por concepto de correctivo de inflación y 2% por concepto de crecimiento).

CUARTO: SEGUNDO AJUSTE. A partir del 1º de Enero de 2011, los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2010 se ajustarán, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Para los salarios mínimos el ajuste será de:

CATEGORÍA	%
Acompañante en Hospital o Sanatorio	8,63
Acompañante en Domicilio	8,63
Acompañante Enfermero	5,06
Promotor de Socios	8,63

Los trabajadores ocupados en empresas o filiales de empresas nacionales que cuenten con menos de tres mil afiliados, que se contarán de manera independiente en cada filial a tomar en cuenta, percibirán los siguientes salarios mínimos

CATEGORÍA	%
Acompañante en Hospital o Sanatorio	8,63
Acompañante en Domicilio	8,63
Acompañante Enfermero	5,06

Los ajustes salariales porcentuales que determinan los nuevos valores son: para las categorías de Acompañante en Hospital o Sanatorio, Acompañante en Domicilio y Promotor de Socios, 8,63% (5,98% crecimiento; 2,5% inflación proyectada semestral; 1,0598x1,025); para la categoría de Acompañante Enfermero 5,06% (2,5% crecimiento; 2,5% inflación proyectada semestral; 1,025x1,025).

b) Para los salarios por encima de los mínimos, el ajuste se integrará por:

b.1) Porcentaje de inflación esperada: promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del BCU para el período comprendido entre enero de 2011 y junio de 2011. A los efectos del cálculo del promedio, se considerará la banda vigente al 01/12/10.

b.2) crecimiento del 2%

QUINTO: TERCER AJUSTE. A partir del 1º de Julio de 2011, los salarios vigentes al 30 de junio de 2011 se ajustarán, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Porcentaje de inflación esperada: promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del BCU para el período comprendido entre julio de 2011 y diciembre de 2011. A los efectos del cálculo del promedio, se considerará la información vigente al 01/06/11.

b) Para los salarios mínimos el crecimiento será de un 2% y un 0,5% adicional.

c) Para los salarios por encima de los mínimos el crecimiento del 1,5% y un 0,5% adicional.

SEXTO: CUARTO AJUSTE. A partir del 1º de Enero de 2012, los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2011 se ajustarán, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Porcentaje de inflación esperada: promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del BCU para el período comprendido entre enero de 2012 y junio de 2012. A los efectos del cálculo del promedio, se considerará la información vigente al 01/12/11.

b) Para los salarios mínimos el crecimiento será de

CATEGORÍA	%
Acompañante en Hospital o Sanatorio	3 y un 0,5% adicional.
Acompañante en Domicilio	3 y un 0,5% adicional.
Acompañante Enfermero	2 y un 0,5% adicional.
Promotor de Socios	3 y un 0,5% adicional.

Los trabajadores ocupados en empresas o filiales de empresas nacionales que cuenten con menos de tres mil afiliados, que se contarán de manera independiente en cada filial a tomar en cuenta,

CATEGORÍA	%
Acompañante en Hospital o Sanatorio	3 y un 0,5% adicional.
Acompañante en Domicilio	3 y un 0,5% adicional.
Acompañante Enfermero	2 y un 0,5% adicional.

c) Para los salarios por encima de los mínimos el crecimiento será del 1,5% y un 0,5% adicional.

SEPTIMO: CORRECTIVO. Las eventuales diferencias – en más o en menos- entre la inflación esperada y la efectivamente registrada entre el 1º/07/10 y el 30/06/11 se corregirá en el ajuste del 1º/07/11 y las eventuales diferencias – en más o en menos- entre la inflación esperada y la efectivamente registrada entre el 1º/07/11 y el 30/06/11 se corregirá junto con el primer ajuste posterior a la culminación de este convenio. Para calcular la inflación efectiva se considerará el dato publicado oportunamente por el Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondiente a cada uno los periodos de 12 meses establecidos en el párrafo anterior.-

OCTAVO: RETROACTIVIDAD Y CONSECUENCIAS SOBRE EL CALCULO DEL IRPF. Las retroactividades salariales se abonarán hasta en dos cuotas las cuales deberán ser abonadas no más allá del 31 de enero de 2011.

A los efectos del IRPF sobre las retroactividades de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, éstas deberán ser liquidadas siguiendo el criterio admitido por la DGI del mes de cargo. - criterio de lo devengado - .

NOVENO: NOCTURNIDAD. Los trabajadores que cumplan su actividad en el período comprendido entre las 22 y las 6 horas incrementarán a partir del 1º de enero del 2011 el porcentaje de complemento salarial dentro de dicho horario, el que pasará a ser de 16,5% y a partir del 1º de enero del 2012 tendrá un nuevo ajuste pasando a ser de 18% de complemento salarial dentro de dicho horario. Este complemento se calculará sobre la remuneración vigente del trabajador.

DECIMO: REGIMEN DE CONVOCATORIA. Se eleva al 30% el régimen de convocatoria para los trabajadores de cada empresa con 25 jornales pagos en el mes, sean convocados o no.

Conforme a lo establecido oportunamente en el convenio colectivo celebrado en el año 2006, se ratifica que a los efectos de la selección del personal comprendido dentro de éste régimen el 75% será por orden de antigüedad y el porcentaje restante por elección de la empresa.

El rechazo de los trabajadores comprendidos por razones no debidamente justificadas y documentadas por tres oportunidades habilitará a la empresa a quitarle al trabajador este beneficio.
Las empresas se comprometen a realizar las convocatorias, salvo casos excepcionales de fuerza mayor, entre las 8 y las 20 horas.
DECIMO PRIMERO: DIA DEL TRABAJADOR DEL SERVICIO DE ACOMPAÑANTE. Se establece el 16 de marzo de cada año como el Día del Trabajador del Servicio de Acompañante, con carácter asimilable al de feriado pago. Percibirá este beneficio el personal comprendido dentro del artículo anterior así como los trabajadores mensuales de las empresas. En caso de trabajarlo percibirá el salario doble. Los trabajadores no alcanzados por el régimen de convocatoria al que refiere el artículo anterior y que se encuentren en esa fecha en actividad o sean llamados a prestar servicios, también lo percibirán doble en caso de cumplir con su jornada de trabajo.
DECIMO SEGUNDO: LICENCIA ESPECIAL POR ENFERMEDAD DE FAMILIARES DIRECTOS. Se acuerda otorgar hasta 3 días pagos al año para todo trabajador/a del sector en situación de internación en un centro asistencial de hijos menores a cargo, cónyuges y/o trabajadores en unión concubinaria, hecho que deberá ser debidamente documentado. En caso de que ambos padres trabajen en la misma empresa la licencia será usufructuada por uno sólo de ellos.
DECIMO TERCERO: SALUD LABORAL. Se crea una Comisión de Salud Laboral bipartita, integrada por el sector empleador y trabajadores del sector nucleados en la FUS.
DECIMO CUARTO: GENERO, EQUIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
Las partes reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las normas legales vigentes. Se acuerda en forma expresa el cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes sobre prevención del cáncer génito – mamario.
DECIMIO QUINTO: COMISIÓN TRIPARTITA. Se ratifica el funcionamiento de una Comisión Tripartita con representantes de la Cámara Uruguaya de Empresas de Servicios de Acompañantes, Federación Uruguaya de la Salud (trabajadores del sector) y MTSS que tendrá como cometido atender toda la problemática vinculada con las relaciones laborales del sector.
La Comisión tendrá asimismo dentro de sus cometidos el estudio de temas tales como antigüedad, categorías de la actividad, mensualización, salarios del interior, etc., así como realizar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.
Sin perjuicio de que la convocatoria a la Comisión, a efectos de la consideración de los fines generales que está constituida, podrá realizarse cuando las partes lo estimen necesario. A los efectos del tratamiento de los puntos expuestos en el párrafo anterior la misma se reunirá la primera semana del mes de abril del año 2012
DECIMO SEXTO: Todas las condiciones laborales previstas en el presente acuerdo no disminuirán las condiciones actuales de los trabajadores, esto es, en todos los casos se aplicará la condición mas favorable para el trabajador. Asimismo, se ratifican los beneficios establecidos en los convenios del subgrupo, homologados por el Poder Ejecutivo.
DECIMO SÉPTIMO: En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribió el presente convenio, las partes podrán convocar a este Consejo de Salarios para analizar la situación y acordar dentro de ese ámbito eventuales ajustes de este acuerdo.
DECIMO OCTAVO: Las partes firmantes, representantes de la Federación Uruguaya de la Salud (FUS) por los trabajadores, y la Cámara Uruguaya de Empresas de Servicios de Acompañantes (CUESA) por el sector empleador, reconocen recíprocamente la legitimidad de las representaciones que invisten, avaladas, la primera por la designación realizada por el Poder Ejecutivo como sindicato representante de los trabajadores de la salud y la segunda por facultad delegada por los representantes empleadores del grupo 15.
Leído el presente, las partes firman de conformidad ocho ejemplares del mismo tenor.
Sin perjuicio de lo establecido en la clausula décimo primera del presente acuerdo, la FUS seguirá reivindicando el día 11 de setiembre como el Día del Trabajador de la Salud en el entendido que éste constituye un subgrupo dentro del Grupo 15 del Consejo de Salarios.

ACTA. En Montevideo, el 27 de diciembre de 2010, comparecen ante el MTSS (DINATRA) los integrantes del Consejo de Salarios Grupo N° 15, POR UNA PARTE por el Poder Ejecutivo a través del MTSS – DINATRA, Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterolo; POR OTRA PARTE, en representación de los Trabajadores, Sr. Jorge Bermudez y POR OTRA PARTE, en representación de los Empleadores, Sr. José Luis Gonzalez; **RESUELVEN:**

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo, Convenio colectivo suscrito el 27 de diciembre de 2010 en el **Subgrupo "Servicios de Acompañantes",** con vigencia desde el 1º de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2012, el cual se considera parte integrante de esta Acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de su registro y publicación.

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman ocho ejemplares del mismo tenor.

En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de diciembre de 2010, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 15** SALUD Y ANEXOS **Subgrupo 03 "Servicios de Acompañantes"** integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterolo, la delegación Empresarial Sres. Julio Guevara, Javier Robaina y Julio Silva y por los Delegados de los Trabajadores: Jorge Bermudez, Nicolás Francisco, Victor Muniz y Julio Martín :

HACEN CONSTAR

Que se procede a fijar el incremento salarial correspondiente al segundo ajuste acordado en el convenio suscrito por las partes el 22 de diciembre de 2010.
Que en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del acuerdo referido, el porcentaje de aumento salarial que regirá para todos los trabajadores del sector, a partir del 1º de enero de 2011 es el siguiente:
a) Para los salarios mínimos el ajuste será, para las categorías de Acompañante en Hospital o Sanatorio, Acompañante en Domicilio y Promotor de Socios, 8,63% resultante de la acumulación de los siguientes conceptos: (5,98% crecimiento; 2,5% inflación proyectada semestral; 1,0598x1,025); para la categoría de Acompañante Enfermero 5,06% (2,5% crecimiento; 2,5% inflación proyectada semestral; 1,025x1,025).

CATEGORÍA	$
Acompañante en Hospital o Sanatorio	35,34
Acompañante en Domicilio	37,23
Acompañante Enfermero	41,78
Promotor de Socios	6747

Los trabajadores ocupados en empresas o filiales de empresas nacionales que cuenten con menos de tres mil afiliados, que se contarán de manera independiente en cada filial a tomar en cuenta, percibirán los siguientes salarios mínimos

CATEGORÍA	$
Acompañante en Hospital o Sanatorio	33,10
Acompañante en Domicilio	35,34
Acompañante Enfermero	41,78

b) Para los salarios por encima de los mínimos, el ajuste será de: **4,55%** resultante de la acumulación de los siguientes conceptos: 2,5% por concepto de inflación esperada y 2% por concepto de crecimiento (1,025 x 1,02); .
De acuerdo a la clausula novena del referido convenio los trabajadores que cumplan su actividad en el período comprendido entre las 22 y las 6 horas percibirán a partir del 1º de enero del 2011 un 16,5% por concepto de complemento salarial de nocturnidad por las labores realizadas dentro de dicho horario.
Leída la presente, las partes firman en señal de conformidad ocho ejemplares del mismo tenor.
Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti, Lic. Laura Torterolo, Sres. Julio Guevara, Javier Robaina, Julio Silva, Jorge Bermudez, Nicolás Francisco, Victor Muniz y Julio Martín.

27) (Cta. Cte.) 1/p 500 Ene 11- Ene 11

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

AVISO A LAS/OS FUNCIONARIAS/OS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarias/os para proveer por concurso dos cargos de Supervisor/a Administrativo/a, Clase A.01.C, con destino Gerencia de División Gestión de Clientes, Gerencia de Área Funcionalidades Comerciales.
REQUISITOS:
-Series y Clases mínimas con derecho a presentarse:
* A.01.A
-Dos años de experiencia en Antel.
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 27/01/2011
Los interesados se podrán inscribir On-line a través de la siguiente dirección:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm» o enviando nota al fax 29284301, que incluya los siguientes datos:
Número de Circular del Llamado
Nombre
C.I.
Repartición donde presta servicios
Teléfono
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 2928.43.50 al 53.
27) (Cta. Cte.) 1/p 521 Ene 11- Ene 11



ALTIVOR S.A.

OBJETO: Principal: Participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, Ley 16.060, art. 100 Ley 18.083. Secundario: Realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas, concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto-Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior.
$ 40.000.-
Cien Años
Montevideo
7/1/11, 287.
28) $ 1964 1/p 519 Ene 11- Ene 11

ARKEMOD S.A.

OBJETO: Principal: Participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, Ley 16.060, art. 100 Ley 18.083. Secundario: Realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas, concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto-Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior.
$ 40.000.-
Cien Años
Montevideo
7/1/11, 289.
28) $ 1964 1/p 520 Ene 11- Ene 11

CUVELANK S.A.

OBJETO: Principal: Participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, Ley 16.060, art. 100 Ley 18.083. Secundario: Realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas, concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto-Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior.
$ 40.000.-
Cien Años
Montevideo
7/1/11, 290.
28) $ 1964 1/p 522 Ene 11- Ene 11

IRIKLEND S.A.

OBJETO: Principal: Participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, Ley 16.060, art. 100 Ley 18.083. Secundario: Realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas, concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto-Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior.
$ 40.000.-
Cien Años
Montevideo
7/1/11, 291.
28) $ 1964 1/p 523 Ene 11- Ene 11

INDICELK S.A.

OBJETO: Principal: Participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, Ley 16.060, art. 100 Ley 18.083. Secundario: Realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas, concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto-Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior.
$ 40.000.-
Cien Años
Montevideo
7/1/11, 292.
28) $ 1964 1/p 526 Ene 11- Ene 11

CELEDOM S.A.

OBJETO: Principal: Participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, Ley 16.060, art. 100 Ley 18.083. Secundario: Realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas, concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto-Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior.
$ 40.000.-
Cien Años
Montevideo
7/1/11, 295.
28) $ 1964 1/p 527 Ene 11- Ene 11

PLANOVAI S.A.

OBJETO: Principal: Participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, Ley 16.060, art. 100 Ley 18.083. Secundario: Realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas, concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto-Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior.
$ 40.000.-
Cien Años
Montevideo
7/1/11, 296.
28) $ 1964 1/p 528 Ene 11- Ene 11

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 47.

LIBROS, SEPARATAS Y CD's

- **CODIGO CIVIL** (Incluye Apéndice Normativo)
  - Libro .... $ 450
  - CD .... $ 150
- **CODIGO GENERAL DEL PROCESO**
  - Libro .... $ 320
  - CD .... $ 150
- **CODIGO DE COMERCIO**
  - Libro .... $ 480
  - CD .... $ 150
- **CODIGO TRIBUTARIO**
  - Libro .... $ 350
  - CD .... $ 150
- **CODIGO PENAL**
  - Libro .... $ 380
  - CD .... $ 150
- **CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA** (Ley Nº 17.823)
  - Libro .... $ 230
  - CD .... $ 150
- **CONSTITUCION NACIONAL** (Con enmiendas Plebiscitos 1989, 1994, 1996 y 2004)
  - Libro .... $ 112
  - CD .... $ 275
- **LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO** (Ley Nº 17.835 y normas complementarias)
  - Libro .... $ 260
- **NORMAS ARANCELARIAS DEL MERCOSUR** (Decreto Nº 642/006)
  (Arancel Externo Común, Lista de Excepciones, Nomenclaturas Arancelarias y otras relacionadas)
  - CD .... $ 150
- **NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO**
  - CD .... $ 140
- **ORDENANZA BROMATOLOGICA MUNICIPAL (IMM)** (Decreto Nº 27.235)
  - Separata .... $ 140
- **PRESUPUESTO NACIONAL** (Ley Nº 17.930)
  - CD .... $ 140
- **REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION**
  (Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)
  - Libro .... $ 770
- **REGLAMENTO BROMATOLOGICO NACIONAL** (Decreto Nº 315/994 y incluye Apéndice Normativo)
  - LIBRO .... $ 400
  - CD .... $ 150
- **TOCAF 1996 - TEXTO ORDENADO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION FINANCIERA**
  (Decreto Nº 194/997 y incluye Apéndice Normativo)
  - LIBRO .... $ 250

IMPO

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1º de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias $ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones .... $ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios.......... $ 83.31 (*)

Venta de Comercios, Remates .... $ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*.......... $ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)* .... $ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)* .... $ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada .... $ 490.98 (*)

Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones *(por cm.)* .... $ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)* .... $ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página .... $ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 .... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

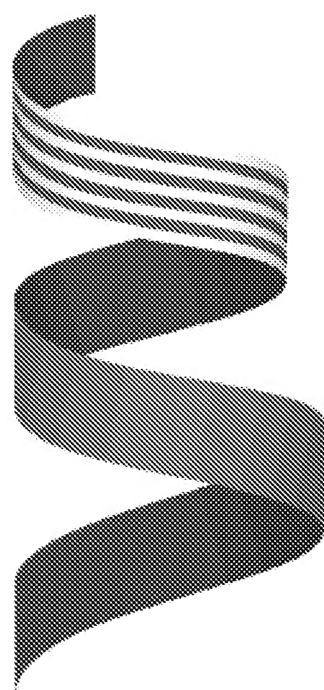
MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"



BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

¿Qué se conmemora?

El 2011 será, oficialmente, el año de conmemoración del Bicentenario del Proceso de Emancipación del Uruguay. Será el año en que se evocará el pasado, se repensará el presente y se proyectará futuro a partir de la gesta independentista que comenzara con el Grito de Asencio, el 28 de febrero de 1811, y que tuvo como hechos claves la Batalla de Las Piedras, -el 18 de mayo- la Asamblea de la Quinta de la Paraguaya, -entre el 10 y el 23 de octubre- en la que José Artigas fue elegido como Jefe de los orientales y el Éxodo del Pueblo Oriental, desde el 23 de octubre hasta comienzos de diciembre, momento en que los orientales cruzaron el río Uruguay para instalarse en el Ayuí.

Bienvenidos al Bicentenario.

más información, más ciudadanía